## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

- 15-11-482.- Se APRUEBA el ACTA de la SESIÓN del CONSEJO POLITÉCNICO celebrada el día martes 29 de septiembre de 2015.
- 15-11-483.- 1°.) Se CONOCE y APRUEBA Una a Una las recomendaciones de la Comisión de Docencia, sesión del martes 27 de octubre de 2015, contenidas en el anexo (40 fjs.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2015-0058-M del 11 de noviembre del año en curso; que dirige al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías; el Mg. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la Comisión asesora; enumeradas con las siglas siguientes:
  - C-Doc-2015-231.- Aprobación del Acta Digital de la Comisión de Docencia.
     APROBAR el acta digital de la sesión de la Comisión de Docencia del 13 de octubre del 2015.

## <u>C-Doc-2015-232</u>.- Convalidación de materia de maestría del Sr. FRANKLIN ISIDRO ALUME CUSME.

Considerando la resolución <u>MDB-EDCOM-023-2015</u> del Consejo Directivo de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual la Comisión de Docencia, *acuerda: RECOMENDAR* al Consejo Politécnico AUTORIZAR la convalidación de la materia aprobada por validación de conocimiento al Sr. Franklin Isidro Alume Cusme estudiante de la Maestría en Diseño de la Marca de ESPOL, para la aprobación del Módulo Comunicación Estratégica, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESCUELA DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL (EDCOM)					
Maestría en Diseño y Gestión de la Marca					
Módulo Paralelo Calificación					
Comunicación Estratégica Dos 70					

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación del módulo para el II Término Académico 2015-2016.

## <u>C-Doc-2015-233</u>.- Convalidación de materia de maestría del Sr. TEÓFILO VICENTE VELOZ WONG.

Considerando la resolución <u>ESPAE-D-E-3063-2015</u> del Consejo Directivo ESPAE la Comisión de Docencia, *acuerda: RECOMENDAR* al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** la convalidación de la materia aprobada por el **Sr. Teófilo Vicente Veloz Wong** estudiante de la Maestría en Tributación de ESPOL, para la aprobación del Módulo Estudio y Análisis de Impuestos Internos, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPAE				
Maestría en Tributación				
Módulo Código Calificación				
Estudio y Análisis de Impuestos Internos	ESPAE002162	87		

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación del módulo para el II Término Académico 2015-2016.

## <u>C-Doc-2015-234</u>.- Convalidación de materia del Sr. FRANCISCO JAVIER BARBOTO GARCÍA.

Considerando la resolución <u>CD-2015-30-09-261</u> del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción la Comisión de Docencia, *acuerda:* **RECOMENDAR** al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de la materia aprobada en la carrera de Ingeniería y Administración de la Producción Industrial de ESPOL, al **Sr. Francisco Javier Barboto García** matrícula No. 200734499, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL						
Ingeniería y Administración de la Producción Industrial						
Materia Código Materia a Convalidar Código						
Comportamiento Organizacional	ICHE03681	Comportamiento Organizacional	FIMP05520			

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

## C-Doc-2015-235.- Convalidación de materia del Sr. JOSUÉ HERNÁN HERRERA GARCÍA.

Considerando la resolución <u>CD-MAR-291-2015</u> del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales la Comisión de Docencia, *acuerda:* RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice la convalidación de la materia aprobada en la carrera de Ingeniería de Alimentos de ESPOL, al Sr. Josué Hernán Herrera García matrícula No. 200534816 para continuar con las materias de la carrera de Ingeniería en Acuicultura, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL					
Ingeniería en Alimentos Ingeniería en Acuicultura			cultura		
		Materia a			
Materia Código		Convalidar	Código		
Administración de Empresas y		Administración de			
Recursos Humanos	ICHE02659	Empresas Acuícola	FMAR04630		

La Secretaría Técnica Académica ingresará en el sistema la convalidación de la materia para el II Término Académico 2015-2016.

## <u>C-Doc-2015-236.</u>- Modificación del término ACREDITADA por CONVALIDADA en materia aprobada por el Sr. ELVIS DAVID FLORES GÓMEZ.

Considerando la resolución 2011-092 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, en sesión del 21 de marzo del 2011, que resuelve aprobar la convalidación de la materia PRINC. PRG. LÓGICA con código (PRTCO02022) y ANL. DE SISTEMAS con código (PRTCO02048) por la materia FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN con código (FIEC04341) y por un error involuntario tipográfico se ingresó en el sistema académico con fecha junio del 2011 el término ACREDITADA, en lugar de "CONVALIDADA". La Comisión de Docencia, acuerda: RECOMENDAR al Consejo Politécnico que autorice MODIFICAR en el sistema académico el término ACREDITADA por CONVALIDADA en la materia Fundamentos de Programación, del SR. ELVIS DAVID FLORES GÓMEZ matrícula No. 200205516, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL				
Análisis de Soporte Licenciatura en Redes y de Microcomputadores Sistemas Operativos				
Materia Código		Materia a Convalidar	Código	
Princ. Prg. Lógica	PRTCO02022	Fundamentos de	FIEC04341	

La Secretaría Técnica Académica modificará en el sistema académico el término ACREDITADA por **CONVALIDADA**.

# 2°.) CONOCER y APROBAR mediante resolución individual las recomendaciones:

<u>C-Doc-2015-237</u>.- Mantener vigencia el Régimen de Dedicación a Tiempo Parcial del Ph.D. GUSTAVO PAÚL SOLÓRZANO ANDRADE.

<u>C-Doc-2015-238.</u>- Licencia a Tiempo Completo para que el M.Sc. ROBERTO CARLOS BURBANO VILLAVICENCIO inicie sus estudios doctorales.

- <u>C-Doc-2015-239</u>.- Ayuda económica para que el Mg. ÁNGEL JAVIER LÓPEZ AGUIRRE inicie sus estudios doctorales.
- <u>C-Doc-2015-240</u>.- Extensión de Licencia a Tiempo Completo, con el 50% de remuneración mensual unificada, RMU, para que la M.Sc. GRACE KATHERINE VÁSQUEZ VELIZ culmine sus estudios doctorales.
- C-Doc-2015-241.- Propuesta del Reglamento General de Postgrado de la ESPOL.
- 15-11-484.- RATIFICAR la vigencia de la resolución Nro. 15-07-286 de este Órgano Superior, sesión del 16 de julio de 2015 que aprueba el cambio de Régimen de Dedicación a Tiempo Parcial, al Ph.D. GUSTAVO PAÚL SOLÓRZANO ANDRADE, profesor Titular Principal de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, para continuar desempeñando el cargo de Intendente Regional de Bancos en la Superintendencia de Bancos del Ecuador. Una vez que el Ph.D. Solórzano Andrade finalice esta función, de considerar necesario, deberá solicitar a la ESPOL, el Cambio de su Régimen de Dedicación a Tiempo Completo, en cumplimiento al Art. 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RCEPISES, emitido por el CES; acogida en la recomendación C-Doc-2015-237 de la Comisión de Docencia, sesión del martes 27 de octubre de 2015, contenida en el anexo (40 fjs.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2015-0058-M del 11 de noviembre del año en curso; que dirige al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías; el Mg. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la Comisión asesora.
- 15-11-485.- CONCEDER Licencia a Tiempo Completo con el 50% de remuneración mensual del M.Sc. **ROBERTO CARLOS** unificada, favor VILLAVICENCIO, Profesor Titular Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, a partir del 03 de agosto de 2015 hasta el 31 de julio de 2019, para que realice sus estudios doctorales en Genética y Mejoramiento de Plantas, Área Biotecnología Vegetal; en la Universidade Estadual Paulista Julio de Mesquita Filho, UNESP, de Sao Paulo-Brasil; en concordancia al Art. 06 del Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior (4296) de la institución, concordante con el Art. 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES; acogida en la recomendación C-Doc-2015-238 de la Comisión de Docencia, sesión del 27 de octubre de 2015, contenida en el anexo (40 fjs.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-<u>2015-0058-M</u> del 11 de noviembre del año en curso; que dirige al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías; el Mg. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la Comisión asesora.
- 15-11-486.- OTORGAR Ayuda Económica institucional concordante con el Art. 19 del Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior (4296) de la ESPOL, a favor del Mg. ANGEL JAVIER LÓPEZ AGUIRRE, Profesor No Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a partir del 01 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017 para que realice sus estudios doctorales en Computer Science en la Universidad de Gent, Bélgica, enmarcados en la línea de investigación: Smart Cities, Mobility, Pattern Recognition; considerando los informes constantes en Oficio Nro. ESPOL-DP-2015-0077-O del 20 de octubre del año en curso del Decanato de Postgrado; y, al Oficio Nro. ESPOL-RE-OFC-1058-2015 del 21 de octubre del año que decurre de la Gerencia de Relaciones Internacionales; acogida en la recomendación C-Doc-2015-239 de la Comisión de Docencia, sesión del 27 de octubre de 2015, contenida en el anexo (40 fis.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2015-0058-M del 11 de noviembre del año en curso; que dirige al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías; el Mg. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la Comisión asesora; ayuda económica como indica la tabla siguiente:

Mg. ÁNGEL JAVIER LÓPEZ AGUIRRE				
Tipo de beneficiario:	Profesor No Titular		SI	
Tópico del Doctorado:	Computer Science			
Forma de financiamiento	Beca Senescyt		SI	
Coeficiente País	500*1,46		\$ 730.00	
Ranking Universidad	Universidad de Gante-Bélgica se encuentra en las siguientes posiciones:		\$ 500.00	
	Shangai 71 Times Higher Education 90			
Idioma	Inglés		\$ 500.00	
	TOTAL	USD \$	1,730.00	

El Mg. López Aguirre deberá informar sobre la marcha de sus estudios doctorales, conforme a lo que dispone el Art. 25 del mencionado instrumento reglamentario.

15-11-487.- 1°.) OTORGAR LICENCIA a Tiempo Completo con el 50% de su remuneración mensual unificada (RMU), a favor de la M.Sc. GRACE KATHERINE VÁSQUEZ VÉLIZ, Profesora Titular Auxiliar 1 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, a partir del 16 de septiembre al 16 de noviembre de 2015, para que culmine sus estudios doctorales en Ciencias de la Alimentación, Área de Tecnología Industrial; en la Universidad de Valencia, en España; en concordancia al Art. 15 del Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior (4296) de la ESPOL. 2°.) RATIFICAR la Ayuda Económica institucional de USD \$1,230.00 con base en la resolución CAc-2012-189 de la Comisión Académica y a las **resoluciones Nro.** 13-01-005 y 13-06-174 de este Órgano Superior, de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Beca de estudios doctorales; en atención de la resolución CD-2015-21-09-248, acordada el 21 de septiembre de 2015; contenida en Oficio Nro. ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-0272-2015 del 02 de octubre del presente año, y; al informe del Decanato de Postgrado constante en Oficio Nro. ESPOL-DP-2015-0079-O del 20 de octubre del año en curso; acogida en la recomendación C-<u>Doc-2015-240</u> de la Comisión de Docencia, sesión del 27 de octubre del año antes referido, contenida en el anexo (40 fjs.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2015-0058-M del 11 de noviembre del año que decurre; que dirige al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías; el Mg. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la Comisión asesora.

15-11-488.- CONOCER la propuesta del Reglamento General de Postgrado de la ESPOL, presentada por la Comisión de Docencia; misma que será revisada por los Miembros del Consejo Politécnico, quienes entregarán sus observaciones al Decanato de Postgrado para el análisis y aporte pertinente; las mismas que serán conocidas a posteriori por este Órgano Superior; cuerpo reglamentario compuesto por 5 capítulos, 77 artículos, 3 Disposiciones Generales, 9 Disposiciones Transitorias y 1 Disposición Final; acogido en la recomendación C-Doc-2015-241 de la Comisión de Docencia, sesión del 27 de octubre de 2015, contenida en el anexo (40 fjs.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2015-0058-M del 11 de noviembre del año en curso; que dirige al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías; el Mg. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la Comisión asesora; texto que se transcribe a continuación:

## EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior

- del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas, por institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y por conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamentos;
- Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral observa los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento definidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, dirigiendo su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos, y la defensa y protección del ambiente;
- **Que,** su misión es formar profesionales de excelencia, socialmente responsables, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, social, económico, ambiental y político del país; y, hacer investigación, innovación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad;
- Que, el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-03 No.014-2012, de fecha 18 de enero de 2012, expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, siendo necesario normar el funcionamiento de los estudios de postgrado en la ESPOL, reformando el reglamento anterior al amparo de la nueva normativa constitucional y legal;
- **Que,** el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-13-No.051-2013 del 21 de Noviembre del 2013, aprobó el Reglamento de Régimen Académico, el mismo que ha sido modificado mediante varias resoluciones posteriores;
- Que, el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2011 del 22 de Enero de 2014, aprobó la Normativa Reglamentaria para la Apertura de Cohortes de los Programas de Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, el mismo que ha sido modificado en resoluciones posteriores;
- Que, el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2011 del 16 de Julio de 2014, aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el mismo que ha sido modificado en resoluciones posteriores; y,
- **Que,** es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas de la ESPOL dentro del marco legal establecido;
- En uso de las atribuciones que determina el literal k) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL:

**RESUELVE**: Expedir el siguiente:

## DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

## **CAPÍTULO I**

## ÁMBITO, NORMATIVA, OBJETIVOS, DEFINICIÓN DE PROGRAMA DE POSTGRADOS. TIPOLOGÍA DE POSTGRADOS:

**Art. 1.- Ámbito.-** El presente Reglamento regula el diseño, ejecución, y todos los procesos de gestión académica y administrativa de los programas de postgrado de la ESPOL. Sistematiza el desarrollo de una tipología de postgrados, cuyo objetivo es permitir una aplicación estructurada y ordenada de distintos conceptos. Estos giran en torno a los niveles de estudio, los tipos o categorías de estudio, las modalidades de estudio, los campos de las ciencias que abarcan, y la carga horaria.

Cada programa de postgrado será clasificado en una tipología. Dicha clasificación permitirá definir su alcance, régimen académico, y distintos procesos académicos y administrativos.

Art. 2.- Normativa.- Los programas de postgrados en la ESPOL están normados por las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Reglamento de Presentación, y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; el Reglamento de Régimen Académico; el Reglamento de Doctorados, y los reglamentos y resoluciones que en materia de postgrados adopte el Consejo de Educación Superior (CES); el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), y la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); por lo dispuesto en el Estatuto de la ESPOL, los instructivos que se deriven de este reglamento, y demás disposiciones de la normativa institucional que sean pertinentes.

En las Unidades Académicas, o en cada uno de los programas de postgrado, se podrán establecer normas complementarias (políticas, reglamentos, instructivos o lineamientos) que deberán tomar en cuenta las características de los estudios que imparten, en particular si estos se ofertan en conjunto con otras instituciones nacionales o internacionales, mediante la suscripción de convenios, alianzas, contratos de cooperación, u otros tipos de documentos legales.

**Art. 3.- Definición de Estudios de Postgrado.-** Los estudios de postgrado buscan desarrollar en los estudiantes competencias altamente especializadas, disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias, para el ejercicio profesional o de la investigación en los campos de la ciencia, los saberes, la tecnología y el arte.

Se estructuran mediante un Plan de Estudios concebido como un conjunto integrado de asignaturas, prácticas y actividades educativas, agrupadas por criterios objetivos que le dan sentido de unidad, continuidad y coherencia.

Los Centros de Investigación institucionales pueden gestar y diseñar programas de postgrado, bajo la coordinación y responsabilidad académica de una o más unidades académicas de la ESPOL. Los estudios de postgrado que se diseñen e impartan en las distintas unidades académicas o centros de investigación de ESPOL, se coordinan de forma general a través del Decanato de Postgrado adjunto al Vicerrectorado Académico.

- **Art. 4.- Objetivos de los programas de postgrado.-** Los programas de postgrado de la ESPOL cumplirán los siguientes objetivos:
- **a)** Formar investigadores y/o capacitar y especializar profesionales en los diversos campos de las ciencias, ingeniería, humanidades y artes;
- b) Entregar una formación que permita generar líderes emprendedores con profundos conocimientos, creativos, innovadores, con principios y valores morales y éticos, capaces de expresar y defender con claridad sus ideas, con mística de trabajo, y comprometidos con el desarrollo y bienestar del país;

- c) Velar para que los estudiantes, sin distingo de género, condición económica, ideología política, raza o religión, tengan la posibilidad de desarrollar sus potenciales, para que se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo, el de sus familias y comunidades;
- d) Contribuir en la búsqueda de soluciones para la explotación y uso racional y sustentable de los recursos naturales y energéticos, y el desarrollo de una tecnología propia que aporte al mejoramiento de las condiciones de vida y la cultura de la sociedad ecuatoriana;
- e) Realizar investigación científica, desarrollar y transferir tecnología, innovar y difundir conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del país, de acuerdo al tipo de postgrado.
- **Art. 5.- Variables para la tipología del postgrado.-** Los variables que definen la tipología del postgrado en la ESPOL son tres:
- a) Niveles de formación de postgrado establecidos en la LOES.- Son la especialización, la maestría y el doctorado;
- b) Campos de las ciencias en los que se desarrollan los estudios de postgrado.- Se utilizará la Clasificación de Campos de las Ciencias (Campo amplio) establecida en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador:
- c) Categorías de estudios de postgrado.- Las dos categorías de postgrado, de acuerdo a lo definido en la LOES, su Reglamento, y el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, son: postgrados de investigación y postgrados profesionales.
- **Art. 6.- Parámetros para la tipología de postgrados.-** Para la aplicación de la tipología del postgrado, se considerarán dos parámetros:
- a) Las modalidades de estudio definidas en la LOES y en el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES.
- **b)** El Calendario y la carga horaria que se defina para cada programa de postgrado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 de este reglamento.
- **Art. 7.- Niveles de formación de postgrado.-** Los niveles de formación del postgrado son:
- **a)** Especialización.- Es un nivel de formación destinado a la capacitación profesional avanzada de los estudiantes.
- **b)** Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber.
- c) Doctorado.- Es el grado académico más alto que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría de investigación. Su formación se centra en un área profesional o científica, y contribuye al avance del conocimiento a través de la investigación científica.
- **Art. 8.- Campos de las ciencias.-** Son los definidos en el *Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador*, a nivel de Campo amplio. Los campos de las ciencias para estudios de postgrado en la ESPOL se dividen en dos grupos:
  - a) Postgrados del Grupo 1: Ciencias e Ingeniería:

- 05: Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística;
- 06: Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- 07: Ingeniería, Industria y Construcción; y,
- 08: Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria.

## b) Postgrados del Grupo 2: Arte, Ciencias Sociales, y Humanísticas:

- 01: Educación;
- 02: Artes y Humanidades;
- 03: Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho;
- 04: Administración; y,
- 10: Servicios.

# **Art. 9.- Categorías de postgrados.-** Son dos, el postgrado de investigación y el postgrado profesional:

- a) El postgrado de investigación.- Son estudios que otorgan al estudiante un grado académico en una de las áreas de las ciencias como reconocimiento al cumplimiento de todos los requisitos del programa de postgrado (maestría de investigación o doctorado). Para la obtención del grado académico de Magíster o PhD se requiere el desarrollo y presentación de una tesis basada en la aplicación del método científico, cuyos resultados deberán ser publicables.
  - Maestría de investigación.- Son estudios de al menos dos años de duración con una dedicación del estudiante de mínimo 2,625 horas. Amplían y desarrollan los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, y además dotan a la persona de los instrumentos que lo introducen a la investigación. Permiten que el estudiante profundice teórica y conceptualmente en uno o más campos de las ciencias. Es el precedente de los estudios de doctorado.
  - Doctorado.- Es el grado académico de más alto nivel otorgado a una persona en reconocimiento de su capacidad para hacer investigación científica independiente, que se demuestra por medio de un trabajo de investigación original y publicable, que contribuya a la ampliación del conocimiento. La dedicación del estudiante se definirá de acuerdo al Reglamento de Estudios Doctorales que expida el CES.
- b) El postgrado profesional.- Son estudios de postgrado que otorgan un título profesional o un grado académico de magíster de tipo profesional, en uno o más campos de las ciencias, como reconocimiento a que el estudiante ha cumplido todos los requisitos académicos del programa, incluido el proceso de titulación, en una de las opciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, y ofrecidas por cada programa.
  - **Especialización.-** Son estudios de al menos nueve meses de duración con una dedicación del estudiante de mínimo 1,000 horas en una de las áreas de la ingeniería, de las ciencias, las artes y las humanidades. Constituye un entrenamiento intermedio que permite al estudiante adquirir competencias y habilidades para su desarrollo a nivel profesional.
  - Maestría profesional.- Son estudios de al menos tres periodos académicos de duración con una dedicación del estudiante de mínimo 2,125 horas, en un área de la ingeniería, de las ciencias, las artes o las humanidades, con un enfoque interdisciplinario. Es un entrenamiento avanzado que permite al estudiante adquirir competencias y habilidades para su desarrollo a nivel profesional.

Si un programa de postgrado profesional se clasifica dentro del grupo 1 de acuerdo al Art. 8 del presente Reglamento, deberá tener un componente de formación en habilidades profesionales en alguno de los campos de las ciencias del grupo 2, y viceversa.

**Art. 10.- Tipología de postgrados.-** Considerando las definiciones de Niveles de Formación de Postgrados, Campos de las Ciencias, y Categorías de Postgrados, definidos en los artículos 7, 8 y 9 del presente reglamento, se definen los siguientes tipos de postgrados:

Tipos	Nivel de estudios	Campos de las ciencias	Categoría
1	Especialidad	Grupo 1	Profesional
2	Especialidad	Grupo 2	Profesional
3	Maestría	Grupo 1	Profesional
4	Maestría	Grupo 2	Profesional
5	Maestría	Grupo 1	De Investigación
6	Maestría	Grupo 2	De Investigación
7	Doctorado	Grupo 1	De Investigación
8	Doctorado	Grupo 2	De Investigación

Art. 11.- Modalidades de estudios por tipo de postgrado.- De conformidad con el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, las modalidades de estudio en el cuarto nivel de la ESPOL son:

- a) Presencial.- Es la modalidad en la cual los componentes de docencia y de práctica de los aprendizajes se organizan predominantemente en función del contacto directo in situ y en tiempo real entre el profesor y el estudiante. Esta modalidad de estudios está disponible para todos los postgrado del tipo 1 al 8 de acuerdo al artículo 10 del presente reglamento.
- b) Semipresencial.- Es la modalidad en la cual el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes y el de aprendizaje autónomo, se produce a través de la combinación eficiente de actividades in situ y virtuales en tiempo real con apoyo de tecnologías de información y de la comunicación. Esta modalidad está disponible para los postgrados del tipo 1 al 4 de acuerdo al artículo 10 de este reglamento. Se requiere que los profesores acrediten capacitación en el uso de métodos y herramientas de enseñanza no presenciales.
- c) A distancia.- Es la modalidad en la cual el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes y el de aprendizaje autónomo, están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales, y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo, es fundamental la labor tutorial sincrónica y el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo. Está disponible para los tipos 1, 2 y 4 de acuerdo al artículo 10 de este reglamento. En el tipo 3, el Decanato de Postgrados informará a la Comisión de Docencia sobre la factibilidad de la propuesta de programa de postgrado. Dicho informe analizará la infraestructura, los recursos disponibles y cualquier otro aspecto que considere relevante para la ejecución de la propuesta.

En cualquier caso, se requiere que los profesores y los estudiantes acrediten capacitación en el uso de métodos y herramientas de enseñanza y aprendizaje a distancia, respectivamente. En el caso de los estudiantes, esta preparación no es parte de la formación académica del programa, y debe ser aprobada antes del inicio de la fase de cursos.

d) Dual.- En esta modalidad el aprendizaje del estudiante se produce tanto en entornos institucionales educativos como en entornos laborales reales, lo cual constituye el eje organizador del currículo. Su desarrollo supone además la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integradas in situ, con inserción del estudiante en contextos y procesos de producción. Para su implementación, se requiere la existencia de convenios o acuerdos entre la ESPOL y la institución que provee el entorno laboral de aprendizaje. Los requisitos y procedimientos de esta modalidad serán definidos en la Normativa para el Aprendizaje en Modalidad Dual que expedirá el CES.

Esta modalidad está disponible para los postgrados del tipo 1 al 4 del artículo 10 de este reglamento.

e) En línea.- Es la modalidad en la cual el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes, y el de aprendizaje autónomo están mediados fundamentalmente por el uso de tecnologías informáticas y entornos virtuales que organizan la interacción educativa del profesor y el estudiante, en tiempo real o diferido. Está disponible para los tipos 1 al 4, definidos en el artículo 10 de este reglamento. En el tipo 3, el Decanato de Postgrados informará a la Comisión de Docencia sobre la factibilidad de la propuesta de programa de postgrado. Dicho informe analizará la infraestructura, los recursos disponibles y cualquier otro aspecto que considere relevante para la ejecución de la propuesta.

En cualquier caso, se requiere que los profesores y los estudiantes acrediten preparación en el uso de métodos y herramientas de enseñanza y aprendizaje en línea, respectivamente. En el caso de los estudiantes, esta preparación no es parte de la formación académica del programa, y debe ser aprobada antes del inicio de la fase de cursos.

- **Art. 12.- Calendario y carga horaria en programas de postgrado.-** Las opciones de Calendario para los programas de postgrado son: Postgrados Intensivos y Postgrados Regulares. A su vez, los programas de postgrado pueden tener dos opciones de carga horaria para el estudiante: Programas a Tiempo Completo y Programas a tiempo parcial.
- a) Programas de Postgrado Regulares.- Se ofrecen en períodos académicos ordinarios que contienen cada uno al menos 16 semanas de actividades formativas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES. Se alinean con el calendario académico de pregrado. Los postgrados del tipo 5 al 8, de acuerdo al artículo 10 del presente reglamento, organizarán su calendario de actividades bajo esta modalidad.
- b) Programas de Postgrado Concentrados.- Son programas de postgrado que desarrollan sus actividades formativas y evaluativas en períodos concentrados, normalmente en horario vespertino o fines de semana. Esta forma de organización no puede ofrecerse en los programas de postgrado del tipo 5 al 8, sin que ello limite que ciertas actividades académicas se desarrollen de forma concentrada. Los postgrados concentrados organizarán sus actividades agrupando asignaturas y actividades académicas en períodos académicos de 6 meses.
- c) Programas de Postgrado a Tiempo Completo.- Son programas que tienen un diseño académico que demanda del estudiante una dedicación de al menos 40 horas semanales para el desarrollo de sus estudios, mezclando la asistencia a clases con otras tareas académicas o de investigación. Los estudiantes de los postgrados del tipo 5 al 8 tendrán este diseño. En caso de aplicarse esta carga horaria a un postgrado del tipo 3 o 4, el período formativo (sin proceso de graduación) deberá desarrollarse en el equivalente a 3 períodos académicos.
- d) Programas de Postgrado a Tiempo Parcial.- El programa tiene un diseño académico que demanda del estudiante una dedicación (durante la etapa formativa) equivalente a por lo menos 20 horas semanales (80 horas al mes) para el desarrollo de su programa de estudios, combinando la asistencia a clases con otras tareas académicas o de investigación. De forma predominante, los programas del tipo 1 al 4 tendrán esta carga académica para el estudiante.

#### **CAPÍTULO II**

## DE LA ESTRUCTURA Y ORGANISMOS DEL POSTGRADO

**Art. 13.- Organismos del Postgrado.-** Los organismos que velan por la calidad y el funcionamiento de los postgrados en ESPOL, son:

- El Consejo Politécnico:
- La Comisión de Docencia y la Comisión de Investigación;
- El Consejo Directivo o equivalente de cada Unidad Académica;
- El Comité Académico de cada postgrado; y,
- La Secretaria Técnica de Aseguramiento de la Calidad y la Secretaría Técnica Académica.

**Art. 14.- Autoridades de postgrados.-** Las autoridades que velan por la calidad y el funcionamiento de los postgrados en ESPOL son:

- El Rector(a);
- El Vicerrector(a) Académico(a);
- El Decano(a) de Postgrados;
- El Decano(a) o Director(a) de la Unidad Académica;
- El Subdecano(a) o Subdirector(a) de la Unidad Académica;
- El Coordinador(a) del Postgrado;
- El Director de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad; y,
- El Director de la Secretaría Técnica Académica.

**Art. 15.- Funciones de los organismos de postgrados.-** Las funciones que cumple cada organismo involucrado en lo relativo a la gestión de los programas de postgrado son:

- a) Del Consejo Politécnico.- Todas las funciones definidas en el Estatuto vigente de ESPOL y que en el ámbito de los postgrados le sean imputables. De forma particular, el Consejo Politécnico aprobará la reedición o creación de nuevos programas de postgrado, previo informe favorable de la Comisión de Docencia. Como máxima autoridad de la ESPOL, de oficio o por solicitud de alguno de los organismos del postgrado o autoridad de postgrados, el Consejo Politécnico podrá conocer y decidir sobre la gestión de los postgrados, en aras de garantizar la calidad e integridad académica de los mismos.
- b) De la Comisión de Docencia.- Conocerá y recomendará al Consejo Politécnico, aspectos de la gestión administrativa y académica de los programas de postgrado. Aprobará su planificación académica en los períodos que corresponda y velará por el cumplimiento de las disposiciones externas e internas que sobre postgrados se emitan en organismos como el CES, el CEAACES o la SENESCYT. La Comisión de Docencia discutirá y recomendará al Consejo Politécnico la reedición o creación de nuevos programas postgrado, previo a su envío al CES para su aprobación final. Todas las políticas y regulaciones que afecten a los programas de postgrado de la ESPOL, serán discutidas en esta Comisión, previo al envío al Consejo Politécnico para su aprobación final.
- c) La Comisión de Investigación.- De forma prioritaria, en los postgrados del tipo 5 al 8, velará por la integración de la investigación en los procesos académicos de los programas de postgrado, y contribuirá en la discusión de las líneas de investigación que se asocien a dichos programas. La Comisión de Investigación, a pedido del Decano de Postgrados, aprobará las líneas de investigación asociadas a cada Programa de Postgrado.
- **d)** El Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica.- A nivel de cada Unidad Académica, este consejo tendrá las siguientes funciones:
  - Aprobar la conformación del Comité Académico de cada programa de postgrado;
  - Discutir y aprobar las propuestas de reedición o nuevos postgrados, previo a su envío a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico;
  - Aprobar la planificación académica de postgrados, previo a su envío a la Comisión de Docencia y Consejo Politécnico. Esta planificación, en caso aplique, deberá estar integrada con la planificación de pregrado; y,
  - Conocer o resolver sobre diversos aspectos de la gestión académica y administrativa de los postgrados que sean propuestos por el Comité

Académico del Programa de Postgrado, el Coordinador del Programa, y las autoridades académicas de la Unidad Académica, cuando aplique.

- e) El Comité Académico del Postgrado.- El Comité Académico será presidido por el Coordinador del Programa de Postgrado, y sesionará al menos una vez cada tres meses. Tendrá la función de discutir y proponer al Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica:
  - La planificación académica anual del Programa de Postgrado y los cambios necesarios;
  - Los planes de becas del Programa de Postgrado;
  - La selección de los beneficiarios de las becas o ayudas, a partir de la información de los procesos de admisión, o de otra información pertinente;
  - El presupuesto anual del Programa de Postgrado;
  - La creación o eliminación de asignaturas o actividades académicas de cada Programa de Postgrado, es decir, cambios curriculares de acuerdo a lo permitido en el Reglamento de Régimen Académico, u otros reglamentos o resoluciones pertinentes;
  - Los cambios de contenidos de asignaturas o actividades académicas, ya sea por petición de un profesor o profesores, o incluso del Coordinador del Programa;
  - La nómina de admitidos de cada cohorte del Programa de Postgrado;
  - La aprobación de solicitudes de homologación, de retiro, de cambio de programa, u otros procesos académicos y administrativos, con base en los procedimiento establecidos en este reglamento, el Reglamento de Régimen Académico y en los reglamentos internos de ESPOL;
  - La aprobación de propuestas de proyectos de graduación o tesis de investigación del Programa de Postgrado; y,
  - Aspectos varios sobre la marcha y orientación del programa.
- f) La Secretaria Técnica de Aseguramiento de la Calidad.- Cumplirá las funciones definidas en el Estatuto de la ESPOL, y las que se especifiquen en el capítulo V de este reglamento.
- g) La Secretaria Técnica Académica.- Cumplirá las funciones definidas en el Estatuto de la ESPOL y otros reglamentos internos de la ESPOL. Coordinará y gestionará en conjunto con el Decano(a) de Postgrados, aspectos académicos de los programas de postgrado, en particular, los relacionados con admisiones, matrículas y registros en asignaturas o actividades académicas, registros de notas, procesos de graduación, etc.
- **Art. 16.- Conformación de los organismos de postgrados.-** De acuerdo a la tipología de postgrados, se conforman de la siguiente manera:
- **a)** En los postgrados del tipo 1 al 4, el Comité Académico se integrará de la siguiente manera:
  - Al menos tres profesores o profesionales con trayectoria, aprobados por el Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica, de los cuales al menos uno (en el caso de los programas del tipo 3 y 4) tendrá estudios de Doctorado en un área afín al campo amplio de estudios del Programa; y,
  - El Coordinador del Postgrado, designado por el Decano o Director de la Unidad Académica, quien también podrá ser contado como profesor con estudios de doctorado, del inciso anterior.
- **b)** En los postgrados del tipo 5 y 6, el Comité Académico se integrará de la siguiente manera:
  - Al menos tres profesores titulares u ocasionales, aprobados por el Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica, de los cuales al menos dos tendrán estudios de Doctorado en un área afín al campo amplio de estudios del Programa; y,

- El Coordinador del Postgrado, designado por el Decano o Director de la Unidad Académica, quien también podrá ser contado entre los dos profesores con estudios de doctorado, del inciso anterior.
- c) En el caso de los Doctorados, el Comité Doctoral se conformará de acuerdo a lo establecido en la reglamentación correspondiente emitida por el CES, y sus funciones serán las que allí se establezcan.
- d) En el caso de Programas de Postgrado conjuntos en los que participe más de una Unidad Académica de ESPOL, sin participación externa, el Comité Académico del Programa, se integrará de la siguiente forma:
  - El Coordinador del Postgrado, designado por los Decanos o Directores de las Unidades Académicas participantes por mutuo acuerdo; y,
  - Al menos cuatro profesores titulares u ocasionales (dos por cada Unidad Académica), aprobados por los Consejos Directivos o equivalentes de las Unidades Académicas. Cuando en un programa participen cuatro o más unidades académicas, los Consejos Directivos solo aprobarán un delegado. De entre todos los miembros, al menos uno (en los programas del tipo 3 y 4) y al menos dos (en los programas del 5 al 6) tendrán estudios de Doctorado en un área afín al campo amplio de estudios del Programa. Deberá procurarse que la participación de cada Unidad Académica en el Comité Académico sea balanceada, incluyendo al Coordinador. Para ello, se podrá considerar el nivel de participación de cada Unidad Académica o equivalente.

En caso de que el Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica retire la designación de un profesor al Comité Académico, en un plazo máximo de 20 días deberá ser reemplazado.

De mutuo acuerdo, una sola Unidad Académica deberá realizar la gestión académica y financiera del postgrado, a través del Subdecanato o Subdirección y las Coordinaciones respectivas, aunque los registros de información y la titulación deberán mencionar a todas las unidades académicas participantes. En caso de que se registren excedentes financieros por la ejecución del postgrado, estos serán distribuidos con base en acuerdos previos a la ejecución del programa, o con base en lo definido en la propuesta de creación del programa. A su vez, en caso de pérdidas, todas las unidades académicas serán responsables por el déficit que se ocasione, y deberán gestionar una solución.

e) En el caso de Programas de Postgrado conjuntos en los que participen otras universidades o escuelas politécnicas nacionales o internacionales, el comité académico se conformará de acuerdo a lo establecido en los convenios u otros documentos que se firmen para su ejecución. El borrador del documento contractual deberá ser aprobado por el Decano(a) de Postgrados, quien valorará la conveniencia de participación de la ESPOL y revisará que las condiciones establecidas sean posibles de ejecutar y adecuadas para la ESPOL. Su criterio será vinculante.

En todos los casos anteriores, el Presidente del Comité Académico podrá invitar a profesionales, académicos, empresarios y/o expertos, a participar en las sesiones del Comité, cuando sus opiniones y aportes se consideren relevantes para los temas en discusión. Dichos invitados participarán con voz, pero sin voto.

Art. 17.- Participación de profesores en Comités Académicos.- Un profesor titular o no titular podrá ser parte de hasta cinco comités académicos de programas de postgrados, y podrá presidir hasta dos en calidad de coordinador. Al coordinador se le podrá asignar hasta un máximo de 10 horas semanales en su carga politécnica. Esta carga no es acumulable por cada postgrado. En el caso de los doctorados, además se aplicará lo que establezca la normativa específica que apruebe el CES.

**Art. 18.- Selección y/o atribuciones de las autoridades de postgrados.-** Las Autoridades del Postgrado se seleccionarán y cumplirán las atribuciones de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. El (la) Vicerrector(a) Académico(a).- Velará por una eficiente gestión académica y administrativa de los programas de postgrado, y su brazo ejecutor es el Decano(a) de Postgrados.
- **2.** El (la) Decano(a) de Postgrados.- Será designado(a) de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la ESPOL y otras normas pertinentes. Tendrá las siguientes funciones:
  - Desarrollar normativa que contribuya a mejorar la calidad de los postgrados;
  - Implementar las políticas de postgrados que sean definidas por las autoridades u organismos de la ESPOL;
  - Coordinar de manera general la gestión académica y administrativa de los postgrados;
  - Asesorar a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico en la evaluación de las propuestas de creación de postgrados presentados por las Unidades Académicas;
  - Asesorar a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico en temas relativos a la marcha de los postgrados de ESPOL;
  - Contribuir en los procesos de evaluación y autoevaluación de los postgrados cuando estos sean llevados a cabo a nivel institucional;
  - Buscar el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable a los postgrados que ofrezca la ESPOL;
  - Fomentar la colaboración académica entre las distintas unidades académicas de la ESPOL y con otras universidades;
  - Ser interlocutor de las unidades académicas ante los organismos nacionales de educación superior;
  - Resolver consultas respecto a la aplicación de las normas externas e internas aplicables a postgrados, para lo cual podrá requerir de asesoría especializada; y,
  - Otras funciones que le asigne el Vicerrector Académico o el Rector en relación a los programas de postgrado de la ESPOL.
- 3. El (la) Decano(a) o Director(a) de la Unidad Académica.- Designará al coordinador del Postgrado, y propondrá ternas al Consejo Directivo o su equivalente, para la selección de los miembros del Comité Académico de cada postgrado. El Decano velará por una buena gestión académica y administrativa de los Postgrados, y gestionará ante las autoridades superiores, los recursos que sean necesarios para una buena marcha de los programas de postgrado. También velará por una gestión integrada de los programas de postgrado pertenecientes a la Unidad Académica, o en los que ésta participa.
- 4. El (la) Subdecano(a) o Subdirector(a) de la Unidad Académica.- Será responsable de la gestión académica del postgrado y su brazo ejecutor será el coordinador de cada postgrado. Velará para que el Comité Académico del Postgrado cumpla con la normativa vigente y será responsable de canalizar los temas que correspondan a la Comisión de Docencia para su discusión y tratamiento. Será responsable directo de los aspectos académicos de los Programas de Postgrado de su Unidad Académica.
- **5. El (la) Coordinador(a) del Postgrado.-** Será responsable de la marcha general del postgrado(s) a su cargo, para lo cual deberá cumplir las siguientes funciones:
  - Ejercerá la función ejecutiva de los postgrados, a partir de las decisiones y lineamientos que tome el Comité Académico del Postgrado, y las autoridades académicas de la respectiva Unidad Académica;
  - Elaborará y presentará a la instancia respectiva, el presupuesto anual, la planificación anual y los planes que le sean requeridos, para garantizar un adecuado funcionamiento del programa en el marco del cumplimiento de la normativa vigente;
  - Informará al Comité Académico del Postgrado sobre la marcha del postgrado;
  - Desarrollará, con ayuda especializada, la normativa necesaria para la ejecución del postgrado;

- Ejecutará los procesos de gestión académica y administrativa, en coordinación con las instancias correspondientes (Secretaria Académica de la Unidad Académica, Secretaría Técnica Académica, Secretaría Técnica Administrativa, Decanato de Postgrados, Vicerrectorado Académico, entre otros);
- Velará para que el programa de postgrado a su cargo cumpla la normativa interna y externa respectiva, y será responsable de actualizar las autorizaciones que se requieran para su funcionamiento;
- Gestionará e implementará alternativas de evaluación y acreditación, que permitan un incremento de la calidad académica del programa de postgrado a su cargo; y,
- Desarrollará las actividades que le asigne el Decano o Subdecano, o equivalente de la Unidad Académica, que contribuyan a un adecuado funcionamiento del programa de postgrado.

El Coordinador del Postgrado podrá ser profesor titular o no titular de la ESPOL, o un profesional calificado.

#### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES**

- **Art. 19.- Estudiantes de postgrado.-** Son aquellos que se encuentren matriculados en un período académico en un programa de postgrado vigente de la ESPOL, incluso durante los períodos en que esté desarrollando su proceso de titulación.
- **Art. 20.- Deberes.-** Son deberes de los estudiantes de postgrado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral:
- a) Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y de su Reglamento General, el Estatuto y reglamentos de la ESPOL, así como las normas y resoluciones de los organismos del Sistema de Educación Superior;
- **b)** Asistir a clases y cumplir con sus obligaciones académicas, de acuerdo con este reglamento y otros relacionados; y,
- **c)** Observar las normas disciplinarias de conducta institucional y velar por el prestigio y progreso de la ESPOL.
- **Art. 21.- Derechos.-** Son derechos de los estudiantes de postgrado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral:
- a) Acceder, movilizarse, permanecer, ser promocionado, y titularse sin discriminación conforme a sus méritos académicos;
- **b)** Acceder a una educación de calidad y pertinente, que permita la especialización académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto de la ESPOL y otros reglamentos pertinentes. Para ello, los estudiantes de postgrado serán incluidos en los padrones correspondientes, de acuerdo al proceso electoral.
- **d)** Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; y,
- e) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- f) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; y,
- g) En el caso de los programas de postgrados de investigación, obtener de acuerdo con sus méritos académicos, becas u otras formas de apoyo económico que garanticen la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior. El Programa de Becas para estudios de postgrado de investigación en ESPOL constarán en un instructivo específico. Solo en casos específicos se podrán otorgar becas en programas del tipo 1 al 4, siempre y cuando exista disponibilidad financiera para ello.
- Art 22.- Personal Académico del postgrado.- El Personal Académico del Postgrado de la ESPOL estará sujeto a un régimen propio de acuerdo a lo contemplado en el

Reglamento de Carrera y Escalafón Académico del Sistema de Educación Superior, y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL.

#### Art. 23.- Deberes.- Son deberes del Personal Académico de Postgrado:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y de su Reglamento General, el Estatuto y reglamentos de la ESPOL, así como las normas y resoluciones del CES, CEAACES y SENESCYT;
- b) Alinear sus labores académicas, de investigación, vínculos e innovación al modelo educativo y a las políticas de investigación, innovación y vínculos que la ESPOL declare, en el contexto del desarrollo nacional y la sociedad del conocimiento. No se excluye la posibilidad de explorar otras líneas de investigación afines a la misión de la ESPOL;
- c) Ejercer la cátedra y la investigación con probidad y responsabilidad;
- d) Administrar con probidad los recursos institucionales; y
- **e)** Participar en las comisiones, tribunales y otras actividades que le fueren encomendadas por las autoridades y organismos de la Institución.

### Art. 24.- Derechos.- Son derechos del Personal Académico de Postgrado:

- **a)** Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de académico y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, con base en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación alguna;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- **e)** Elegir y ser elegido para las representaciones de académicos, e integrar el cogobierno, cumpliendo los requisitos estatutarios y reglamentarios;
- f) Ser designado autoridad académica o de otro tipo, cumpliendo los requisitos estipulados en el artículo 54 de la LOES, siempre y cuando su horario se lo permita;
- g) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
   y,
- Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.
- **Art. 25.- Contratación de profesores.-** Todos los profesores del postgrado de la ESPOL serán contratados a través del proceso que defina la Unidad de Administración del Talento Humano, previa aprobación de la Planificación Académica por parte de la Unidad Académica correspondiente, la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico.

Art. 26.- Carga académica de profesores titulares que dictan clases en programas de postgrado.- Cuando la docencia de postgrado va a ser contabilizada como carga académica del profesor titular, se considerará lo siguiente:

Tipo de Postgrado	Horas de preparación por cada hora de docencia	Total de carga asignada
1 - 4	1 hora de preparación por cada hora de docencia.	El total de carga asignada se calculará al multiplicar el número de horas de docencia por 2.
5 al 8	1.5 horas de preparación por cada hora de docencia.	El total de carga asignada se calculará al multiplicar el número de horas de docencia por 2.5

De forma referencial, la tabla anterior también puede aplicarse para el caso de los profesores no titulares.

## DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DEL POSTGRADO

## CREACIÓN, APROBACIÓN, E INICIO DE UN PROGRAMA POSTGRADO

Art. 27.- Del Proyecto de Creación de un Programa de Postgrado.- La elaboración de un Proyecto de Creación de un Programa Postgrado, deberá sujetarse a la reglamentación existente emitida por el CES, y cumplir además los criterios de calidad y pertinencia que la ESPOL establezca. El Decanato de Postgrados velara por el cumplimiento de los siguientes indicadores a nivel de cada programa de postgrado:

	Tipo 1 y 2	Tipo 3 y 4	Tipo 5 y 6
100 % de profesores con título de Postgrado registrado en	X	Х	Х
la SENESCYT*, afín al campo amplio del programa.			
Al menos 30% de la planta docente deberá estar	X	X	
compuesta por profesores a tiempo completo de la			
ESPOL.			
Al menos 50% de la planta docente deberá estar			X
compuesta por profesores a tiempo completo de la			
ESPOL.			
Equipo de profesores con al menos 5 años promedio de	X	X	X
experiencia docente.			
Al menos 10% del equipo de profesores con grado de	X		
Ph.D. afín al campo amplio del programa			
Al menos 30% del equipo de profesores con grado de		X	
Ph.D. afín al campo amplio del programa			
Al menos 60% del equipo de profesores con grado de			X
Ph.D. afín al campo amplio del programa			

<sup>\*</sup> Aplican excepciones definidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, aprobado por el CES, y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL.

En el campo de las Artes y Humanidades los porcentajes de profesores con grado de Ph.D. indicados en esta tabla pueden o no ser a nivel de campo amplio

El equipo docente del postgrado tipo 7 y 8, correspondiente al nivel de Doctorado, cumplirá todo lo determinado en el respectivo reglamento que el CES emita.

Art. 28.- Designación del Coordinador de la Propuesta de Creación de un Programa de Postgrado.- El Decano(a) o Director(a) de la Unidad Académica, designará a través de la plataforma de gestión académica del postgrado, un Coordinador del Proyecto de Creación de la Propuesta de Postgrado, y de ser el caso, a uno o más profesores revisores. En el caso de que el proyecto involucre a más de una Unidad Académica, la designación del Coordinador deberá contar con la aprobación de los decanos(as) o directores(as) de todas las unidades académicas participantes.

Art. 29.- Elaboración, revisión y aprobación del Proyecto de Creación de un programa de Postgrado.- El Coordinador del Proyecto de Creación de un Programa de Postgrado, elaborará la propuesta por medio de la plataforma de gestión académica del postgrado. Esta propuesta deberá ser aprobada por el Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica.

En su contenido, esta propuesta especificará el costo de colegiatura, el mismo que no incluye el costo de inscripción en el proceso de admisión. En la elaboración del presupuesto, se deberá considerar: la proyección del número de cohortes, el número de paralelos de las cohortes, el número de estudiantes por paralelo, el costo de la planta docente, el costo del soporte administrativo, el costo del componente de investigación, el costo del componente de vinculación con la comunidad, y de ser el caso, el costo de la acreditación nacional o internacional u otros costos relevantes para el programa. El costo de colegiatura tendrá dos componentes:

a) VALOR DE MATRICULA O COSTO ADMINISTRATIVO, el mismo que se cobrará al inicio de cada período académico, y será definido por cada programa. (valor de matrícula)

b) ARANCEL O COSTO POR CRÉDITO: el que se cobrará en función del registro del estudiante en las asignaturas y actividades académicas por cada período académico.

El Decano(a) de Postgrados elaborará un informe que será discutido en la Comisión de Docencia, quien a su vez recomendará una acción al Consejo Politécnico. Dicho informe se refiere al cumplimiento de toda la reglamentación interna y externa aplicable al proceso de aprobación de un proyecto de postgrado, en particular, lo definido en el artículo 27 de este reglamento. Una vez que la propuesta cuente con la aprobación del Consejo Politécnico, la Unidad Académica y el Decano(a) de Postgrados, coordinarán la entrega del Proyecto para su aprobación final ante el CES. La Unidad Académica es responsable del contenido de la propuesta y finalmente es responsable de su ejecución.

- Art. 30.- Ejecución de un Programa de Postgrado.- Solo podrán iniciar cohortes los programas que cuenten con resolución de aprobación del CES. Su ejecución deberá sujetarse a los términos indicados en dicha resolución, en relación al número de estudiantes, el número de paralelos, el número de cohortes, los plazos máximos, y todas las demás condiciones que allí se indiquen. Si la Unidad Académica requiere modificar alguno de estos términos, deberá solicitar aprobación expresa del CES con base en la reglamentación específica emitida por este organismo. Estos pedidos serán coordinados a través del Decanato de Postgrados.
- Art. 31.- Solicitud y aprobación de inicio de una cohorte.- La Unidad Académica solicitará al Decanato de Postgrados, en los formatos vigentes establecidos por el CES, la autorización de inicio de una cohorte. El Decanato de Postgrados enviará la solicitud al CES para su aprobación final, por medio del sistema o plataforma que este organismo establezca.
- Art. 32.- Períodos de inicio de cohortes.- Los programas de postgrados del tipo 1 al 4 de acuerdo al artículo 10, podrán iniciar cohortes solo en los períodos establecidos en el calendario académico que ESPOL determine, siendo los únicos meses de inicio posibles Enero, Mayo y Octubre. En el caso de los programas de postgrado del tipo 5 al 8, el inicio de una cohorte será de forma simultánea con el calendario de grado de la ESPOL. En el caso de los postgrados interinstitucionales, se podrán iniciar en las fechas en que los comités respectivos determinen, lo cual deberá ser aprobado por la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico.

El Calendario Académico de la ESPOL incluirá al Postgrado, y establecerá los períodos de inscripción, matrículas ordinarias y extraordinarias, actividad académica, evaluación y cierre de cada período académico.

### DE LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO

- Art. 33.- Sistema Único de Admisión a Programas de Postgrado.- ESPOL establecerá un sistema único de admisiones mediante la plataforma de gestión académica del postgrado. Los objetivos del proceso de admisión son:
- a) Conocer las fortalezas y debilidades de los aspirantes;
- b) Escoger los aspirantes adecuados para los programas;
- c) Transparentar el proceso de admisión;
- d) Iniciar el expediente de los estudiantes de postgrado;
- e) Guardar la historia de los procesos de admisión y establecer estándares;

En el caso de los programas de postgrado del tipo 5 al 8, un aspirante podrá aplicar a más de un postgrado, ser admitido en más de un postgrado, pero solo podrá matricularse en un postgrado. En los programas del tipo 1 al 4, siempre y cuando el programa no sea ofrecido en la modalidad a tiempo completo, el estudiante si podrá matricularse en más de un programa de postgrado.

Art. 34.- Requisitos para la admisión en los Programas de Postgrado.- Para ser admitido a un programa de postgrado el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de una carrera profesional de tercer nivel registrado en la SENESCYT:
- **b)** Asistir a una entrevista personal con el coordinador del programa o el docente o profesional asignado, para lo cual se podrán usar incluso medios digitales;
- c) Rendir una prueba de aptitud para estudios de postgrado que tenga reconocimiento internacional, y que incluya un componente de evaluación de un idioma extranjero;
- d) Llenar la aplicación de admisión por medio de la plataforma de gestión académica del postgrado, y pagar los valores correspondientes a la inscripción en el proceso de admisión. El Decanato de Postgrado establecerá los criterios que deberán seguir los postgrados para determinar el valor a cobrar;
- **e)** Presentar recomendaciones académicas o profesionales de acuerdo a lo requerido por la plataforma de gestión académica del postgrado;
- f) Además de los documentos que la plataforma le exija de forma digital, el aspirante deberá enviar a la Coordinación del Programa una carpeta con toda la documentación original o copias certificadas, de acuerdo a lo indicado por cada Programa; y,
- g) Cumplir con otros requisitos específicos que establezca cada programa.

Todos los programas de postgrado tendrán como requisito de admisión un nivel de suficiencia de idioma extranjero. El nivel de suficiencia y el mecanismo de verificación lo determinará cada programa de postgrado.

**Art. 35.- Flujo del Proceso de Admisión.-** Todas las unidades académicas de la ESPOL observarán el siguiente flujo de proceso para el sistema de admisiones:

- **a)** Publicación de un Proceso de Admisión por parte del Coordinador del Programa a través de la plataforma de gestión académica del postgrado;
- Recepción de información digital por medio de la plataforma de gestión académica del postgrado, y en físico a través de la Secretaría de cada Programa de Postgrado;
- **c)** Verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría del programa:
- **d)** Aplicación de prueba de aptitud, que deberá coordinarse entre cada Unidad Académica v el Decanato de Postgrados:
- e) Aplicación de la entrevista personal, que será coordinada por cada Programa de Postgrado. El coordinador podrá solicitar la colaboración de profesores para las entrevistas, las cuales deberán realizarse a través de la plataforma de gestión académica del postgrado;
- f) Evaluación y valoración de la información entregada por el aspirante por parte del Coordinador del programa;
- **g)** Consolidación de la información en la plataforma de gestión académica del postgrado y generación de reportes de la valoración de los aspirantes;
- h) Convocatoria y reunión del Comité Académico del Programa para decidir sobre la admisión de los aspirantes; v.
- i) Comunicación de la decisión final a los aspirantes.

Art. 36.- Criterios para la valoración de los aspirantes.- Para la valoración de los aspirantes se considerará al menos lo siguiente:

- a) Desempeño académico en estudios previos;
- b) Experiencia (profesional y/o académica o de investigación);
- c) Prueba de aptitud;
- d) Exposición de motivos;
- e) Cartas de recomendación:
- f) Entrevista personal; y,
- g) Otros requisitos que sean susceptibles de valoración.

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más aspirantes, para dirimir la admisión, el Comité Académico deberá considerar las acciones afirmativas que ESPOL promueve, en relación a género u otros criterios que apliquen a sectores históricamente discriminados, asignándoles hasta un 5% adicional al puntaje obtenido. Las decisiones del Comité Académico del Programa sobre admisión son inapelables.

- Art. 37.- Compatibilidad de estudios de grado.- Cuando un aspirante posea un título de nivel de grado en un campo amplio diferente al del programa que aspira a ingresar (considerando como referencia los grupos establecidos en el artículo 8 de este reglamento), el Comité de Admisiones será el responsable de valorar el perfil del aspirante y decidir las condiciones para su admisión, considerando además el perfil de ingreso establecido por el Programa.
- Art. 38.- Valoración del desempeño académico de estudios previos.- Para valorar el desempeño académico previo del aspirante, aplicable al título más relacionado o de más alto nivel del aspirante, el Comité Académico podrá aplicar distintas ponderaciones en función del reconocimiento académico de la Universidad que otorgó el título profesional o grado académico.
- Art. 39.- Valoración de experiencia académica y/o profesional del aspirante.- En los postgrados del tipo 5 al 8, de acuerdo al artículo 10 del presente reglamento, se valorará principalmente la experiencia académica y/o de investigación. En los postgrados del tipo 1 al 4, se valorará principalmente la experiencia profesional, y de existir, también se podrá evaluar la experiencia académica o de investigación. Para valorar estas experiencias, se considerará lo siguiente:
- a) La valoración será por años completos, sin fracciones.
- **b)** Cada programa de postgrado podrá determinar el número mínimo de años de experiencia de acuerdo a su perfil de ingreso.

En última instancia, el Comité de Académico de cada Programa de Postgrado podrá ajustar las valoraciones de cada aspecto considerado en la evaluación de los aspirantes en un proceso de admisión.

### **DE LA MATRICULA**

Art. 40.- Matrícula en un Programa de Postgrado de la ESPOL.- Mediante la matrícula, el aspirante adquiere la condición de estudiante de postgrado de ESPOL para el período académico en que se matricula. Esta condición solo se mantiene hasta el inicio del nuevo período académico ordinario, una vez que el estudiante realice una nueva matrícula. A partir de la aceptación de la matrícula por parte de ESPOL, el estudiante adquiere los derechos establecidos en el artículo 21, y se obliga a los deberes definidos en el artículo 20 del presente reglamento.

Si un estudiante se matricula en un período académico en una cohorte distinta de la que inicio el programa de postgrado, el estudiante sigue perteneciendo a su cohorte original.

Art. 41.- Tipos de Estudiantes de postgrado según su matrícula.- Los tipos son: regulares, no regulares, y especiales. Los especiales son aquellos que solicitan tomar asignaturas o realizar determinadas actividades en aquellos programas que así lo permiten, pero que no le facultan a obtener un Título o Grado Académico. Los estudiantes especiales se someterán a los requisitos de admisión que el Comité Académico determine, siendo obligatorio el contar con un título de grado, aun cuando este no esté registrado en la SENESCYT.

Para ser estudiante regular de un postgrado de la ESPOL se deberá estar matriculado en al menos 60% de las asignaturas, cursos o equivalente que permita su malla curricular por cada período académico ordinario.

Un estudiante no regular es aquel que se matricula en porcentajes menores a los indicados en los incisos anteriores.

### Art. 42.- Proceso de la Matrícula.- El aspirante deberá:

a) Firmar un Convenio aceptando conocer las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los Postgrados en la ESPOL, además de las disposiciones específicas de cada programa. El Decanato de Postgrados

- coordinará la elaboración de este instrumento legal, y será responsable de su actualización.
- b) Cancelar los valores que el Programa determine, de conformidad con las modalidades autorizadas según sea el caso. No se considerará ningún tipo de prórroga o exención de pago para perfeccionar la matrícula, excepto en los casos en que el estudiante tenga aprobado algún tipo de beca o ayuda económica, y esta se retrase por motivos justificables.

Art. 43.- Envío de listado de estudiantes matriculados al CES.- El Decanato de Postgrados en un plazo de 30 días a partir del primer día de clases, enviará al CES el listado oficial de estudiantes de cada cohorte por paralelo, en los formatos que el CES determine. En caso se requiera actualizar la fecha de inicio de la cohorte o la nómica de estudiantes, la Unidad Académica solicitará al Decanato de Postgrados comenzar un proceso de actualización de inicio de cohorte ante el CES.

## DE LA PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO

**Art. 44.- Evaluación.-** Consiste en la verificación del grado de aprendizaje del estudiante, y el cumplimiento de los objetivos y aprendizajes previstos en Plan de Estudios de cada Programa. Para ello, la ESPOL implementará un Sistema de Evaluación que fomente la excelencia académica, y que permita la promoción del estudiante hasta el término de sus estudios.

En cada asignatura o actividad académica, existirán las siguientes evaluaciones por tipo de Programa de Postgrado de acuerdo al artículo 12 del presente reglamento:

- En los Programas de Postgrado regulares:
  - o Evaluación intermedia;
  - o Evaluación final; y,
  - Evaluación de gracia, solo disponible para quienes reprobaron la asignatura o actividad académica.
- En los Programas de Postgrados concentrados:
  - Evaluación final; y,
  - Evaluación de gracia, solo disponible para quienes reprobaron la asignatura o actividad académica.

Considerando que la evaluación de gracia no contiene todos los componentes de la evaluación formativa, solo se considerará las categorías de *aprobado*, que será equivalente a una calificación de 70, y *reprobado*, que será equivalente a una calificación de cero.

Art. 45.- Del sistema de Evaluación.- Utilizará una escala de 0 (cero) a 100 (cien) puntos en números enteros. Además de medir el aprovechamiento del estudiante por cada asignatura o actividad académica, el Sistema de Evaluación medirá el aprovechamiento global del estudiante mediante el cálculo de una Nota Acumulada Ponderada por Período Académico (NAPA). La NAPA se usará como criterio de promoción del estudiante de un período académico al siguiente, hasta la finalización de sus estudios. La NAPA ponderará la calificación obtenida por el estudiante en cada asignatura o actividad (sin incluir el proceso de titulación) con respecto al número de créditos de cada asignatura o actividad, y construye un promedio global de aprovechamiento del estudiante.

La nota ponderada (NP<sub>i</sub>) de cada asignatura o actividad académica se calcula de la siguiente forma:

NP<sub>i</sub> = nota obtenida X número de créditos

Dónde: *nota obtenida* es igual a una calificación sobre 100 puntos; y *número de créditos* es igual al número de horas totales (incluidos todos los componentes de formación) de la asignatura dividido por 40.

A su vez, la NAPA se calcula de la siguiente forma:

$$NAPA = \frac{\sum_{i=1}^{i=j} NP_i}{\sum_{i=1}^{i=j} Cr\'{e}ditos_i}$$

Dónde: i = actividad o asignatura del período académico.

Para el cálculo de la NAPA solo se considera las asignaturas o actividades académicas contempladas en el programa oficial de estudios y no se incluirá la nota del proceso de admisión o titulación. La nota final que obtiene el estudiante al graduarse del programa es el promedio ponderado de la NAPA y la nota del proceso de titulación. La ponderación se calculará con base en el número de horas totales dedicadas al proceso formativo y al proceso de titulación.

Art. 46.- Aprobación de asignatura o actividad académica y promoción del estudiante.- Una asignatura o actividad académica se aprueba o reprueba de acuerdo a los siguientes criterios:

Rango mínimo	Rango máximo	Definición	Aprobación de asignatura, promoción y continuidad en el programa.
90	100	Excelente	
80	89.99	Muy bueno	Aprueba asignatura o actividad.
70	79.99	Bueno	
60	69.99	Regular	No aprueba asignatura o actividad. Si NAPA del período académico es mayor a 80 en programas del tipo 1 al 4; y 75 en programas del tipo 5 al 8, asignatura o actividad pasa a estado "aprobada" y estudiante continua en el programa. Si NAPA es inferior a lo indicado, se aplica el criterio definido para una calificación menor a 60.
50	59.99	Malo	No aprueba asignatura o actividad. El estudiante deberá escoger una de las siguientes opciones: 1) Solicitar segundo registro en asignatura o actividad académica
0	49.99	Muy malo	sin derecho a evaluación de gracia; o, 2) Solicitar una nueva evaluación (opción no disponible si perdida es por inasistencia). Si estudiante nuevamente reprueba asignatura o actividad, pierde el programa. Si aprueba, continuidad en el programa dependerá de NAPA.

Si al completar las asignaturas y actividades académicas del programa un estudiante obtiene una NAPA menor a 75 en un programa del tipo 1 al 4, y 70 en un programa del tipo 5 al 8, el estudiante no podrá titularse.

En casos excepcionales de fuerza mayor y casos fortuitos debidamente comprobados con sustentos, el Comité Académico del Programa de Postgrado podrá:

- a) Autorizar se recepte nuevamente la evaluación que corresponda.
- b) Retirar el registro y autorizar un nuevo segundo registro en una o más asignaturas o actividades académicas, siempre y cuando esta sea la misma, pero en una cohorte distinta.

Si un estudiante pierde un programa, no podrá registrarse en el mismo programa y solo podrá homologar asignaturas o actividades hasta un 50% de las horas o créditos en otro programa.

Art. 47.- De la Asistencia.- La asistencia a las asignaturas o actividades académicas será controlada por el profesor responsable a través de la lista de asistencia. Para aprobar una asignatura o actividad académica, el estudiante debe tener un porcentaje de asistencia mayor o igual a 70%. Cuando un estudiante reprueba por inasistencia, la única opción es la repetición de la asignatura o actividad académica, indistinto de la calificación que obtuviere en los procesos de evaluación.

**Art. 48.- De la calificación.-** La evaluación en cada asignatura o actividad académica se realizará mediante exámenes orales o escritos, proyectos, lecciones, deberes u otras asignaciones, de acuerdo al plan que el profesor responsable presente al inicio

de las asignaturas o actividades académicas. La calificación podrá tener un componente individual y uno grupal. En las asignaturas y actividades académicas, la evaluación durante el proceso de formación deberá ser al menos un 30% de la evaluación total. En el caso de las asignaturas, la evaluación sumativa o final es individual y deberá constar de un instrumento de evaluación y una rúbrica que permita determinar si se han alcanzado los niveles de aprendizaje previstos. La evaluación sumativa deberá ser al menos un 30% de la evaluación total.

Cada profesor de un Programa de Postgrado podrá establecer sus propios métodos de evaluación, pero no podrá definir parámetros inferiores a los establecidos.

Para aquellas asignaturas o actividades académicas en las que no se considere una calificación numérica, se utilizará las siguientes categorías de evaluación:

Categorías de evaluación	Nota numérica que aparecerá en el sistema	Status
Excelente	100	Aprobado
Muy bueno	90	Aprobado
Bueno	80	Aprobado
Malo	0	Reprobado, no modificable por medio de Evaluación de la NAPA

**Art. 49.- Del retiro de Matrícula.-** El estudiante podrá retirar su registro de una o más asignaturas o actividades, hasta antes que transcurra el 25% de las horas de contacto con el docente.

En casos fortuitos o de fuerza mayor demostrados ante el Comité Académico, el estudiante podrá solicitar el retiro de la matrícula en cualquier momento del período académico. El estudiante tiene además un plazo máximo de seis meses de sucedido el caso fortuito o de fuerza mayor, para presentar la solicitud de retiro de matrícula. En el caso de los Programas de Postgrados regulares, el retiro de matrícula aplica a todas las asignaturas o actividades del período académico. En el caso de los Programas de Postgrado Concentrados, el retiro de matrícula puede aplicarse a asignaturas o actividades que el estudiante estuvo cursando al momento de suceder el caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de retiro de matrícula en un período académico, se podrá devolver de manera proporcional el valor del registro en asignaturas o actividades académicas. En ningún caso se devolverá valores correspondientes a matrícula en el período académico.

Art. 50.- Ingreso de calificaciones.- Una vez terminada la asignatura o actividad académica, el profesor tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para ingresar la nota final a la plataforma de gestión académica del postgrado. Luego de cumplido este plazo, el profesor deberá sujetarse a las sanciones económicas, disciplinarias o de otro tipo, que establezca el Vicerrectorado Académico a través del Decanato de Postgrados. En caso de que un profesor no cumpla el plazo indicado, el Comité Académico podrá requerir una evaluación del o los estudiantes por otro profesor, en procura de cumplir ante el estudiante con la evaluación y promoción a la que tiene derecho, de acuerdo al artículo 21 del presente reglamento.

Art. 51.- Revisión por no conformidad.- Un estudiante que no esté conforme con la calificación obtenida, en un plazo máximo de 5 días laborables, podrá solicitar la revisión de la misma al profesor, quien a su vez deberá contestar en un plazo máximo de 10 días laborables. Si luego de esta revisión el estudiante mantiene la inconformidad, en un plazo máximo de 5 días laborables, podrá solicitar al Comité Académico del Programa que nombre una Comisión de Revisión, la misma que deberá estar conformada por al menos dos profesores, sin la participación del profesor responsable de la asignatura o actividad. Del informe de la comisión, o de los sub-informes de sus miembros, se obtendrá una calificación final (por promedio simple de ser el caso), la cual será inapelable, y quedará asentada en los registros académicos del estudiante.

Art. 52.- Sanción de fraude académico por parte del profesor.- En caso de realización o intento de fraude académico por parte del estudiante, el profesor podrá

de forma directa asignar una calificación de cero, o enviar el caso para su tratamiento en el Consejo Politécnico.

- **Art. 53.- Perdida de la calidad de estudiante.-** La calidad de estudiante de postgrado se pierde por:
- a) Incumplimiento de obligaciones académicas y/o económicas;
- b) Infracciones reglamentarias; o, la ejecución de actos que atenten contra la Institución, sus autoridades, docentes, funcionarios, empleados o compañeros y cuya gravedad imponga tal sanción;
- c) Realización o intento de fraude académico, determinada por el profesor responsable de la asignatura o actividad académica.

En todos los casos, será el Consejo Politécnico quien decidirá sobre la pérdida de la calidad de estudiante, mediante los mecanismos indicados en la reglamentación pertinente. El estudiante podrá apelar la decisión ante el Consejo Politécnico, o las instancias superiores que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

**Art. 54.- Equivalencias.-** Para efectos de movilidad académica, de acuerdo al artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, se utilizará las siguientes equivalencias:

Rango mínimo de nota	Rango máximo de nota	Equivalencia en letras	Definición
95	100	A+	Excelente
90	94.99	94.99 A	
85	89.99	A-	Muy buono
80	84.99	B+	Muy bueno
75	79.99	В	Bueno
70	74.99	B-	Duello
65	69.99	C+	Regular
60	64.99	C	Regulai
55	59.99	C-	Malo
50	54.99	D+	iviaio
45	49.99	D	Muy mala
0	44.99	D-	Muy malo

### DEL RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

Art. 55.- Reconocimiento u homologación de estudios.- Se realizarán de acuerdo a lo indicado en el Capítulo II del Reglamento de Régimen Académico. En todos los casos, será el Comité Académico quien resolverá la solicitud de reconocimiento, transferencia u homologación, y de ser el caso, designará a un profesor o a una comisión para que elabore un informe técnico que avale la decisión que el Comité Académico tome, sin que el informe sea vinculante.

## **DEL PROCESO DE TITULACIÓN**

- **Art. 56.- Unidad de Titulación.-** Los Programas de Postgrados del tipo 1 al 4, de acuerdo al artículo 10 del presente reglamento, deberán incluir en el proyecto de creación una unidad de titulación, la misma que contendrá al menos dos opciones de titulación, de entre las indicadas en el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES. En el caso de los Programas de Postgrados del tipo 5 al 8, la única opción para el proceso de titulación es el desarrollo de una tesis de carácter científico.
- Art. 57.- Matrícula en proceso de titulación.- El trabajo de titulación será planificado dentro de un período académico ordinario, el mismo que podrá ubicarse antes o después de que el estudiante apruebe todas las asignaturas o actividades

académicas del programa. La fecha de inicio del proceso de titulación del estudiante, será la fecha de inicio del período académico que contiene el trabajo de titulación.

Una vez terminado este período académico, el estudiante habrá gozado del primer período académico ordinario para la elaboración de su trabajo de titulación, durante el cual se espera que él o los estudiantes desarrolle(n) su trabajo y realice(n) su presentación final ante el Comité de Evaluación. Esta presentación solo podrá realizarse una vez que el estudiante haya cumplido todos los requisitos para graduarse del programa.

Si el estudiante no aprueba la unidad de titulación hasta el final de este primer período académico, se aplicará lo indicado en la disposición general tercera, cuarta y quinta del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES, o lo que el reglamento disponga para los fines pertinentes.

En el caso de los doctorados, se aplicará lo indicado en el Reglamento de Doctorados que emita el CES.

- Art. 58.- Del tutor, co-tutores, y evaluadores de un proceso de titulación.- Podrán ser profesores titulares y no titulares, y cualquier persona con nivel académico o méritos profesionales o de otro tipo, siempre y cuando el Comité Académico del Programa de Postgrado los considere adecuados para realizar la evaluación del trabajo de titulación. En el caso de los doctorados, deberán cumplir los requisitos que se indiquen en el reglamento respectivo aprobado por el CES.
- Art. 59.- Carga académica para tutores, co-tutores, y evaluadores del trabajo de titulación.- El Decanato de Postgrados determinará los criterios para el reconocimiento de carga politécnica, cuando esta aplique, por el trabajo de tutoría de trabajo de titulación. En los Programas de Postgrado del tipo 5 y 6, el Decanato de Postgrados definirá el número máximo de trabajos de titulación que un profesor podrá manejar de forma simultánea. En el caso de los doctorados se aplicará lo establecido en el Reglamento de Doctorados que emita el CES.
- Art. 60.- Conformación del Comité Evaluador del proceso de titulación.- Se conformará por el Tutor o Cotutores previamente asignados, y al menos dos evaluadores y un alterno. Su configuración final será aprobada por el Coordinador del Programa. En los postgrados del tipo 5 al 6, el Comité Evaluador deberá tener al menos un profesor con nivel de Doctor o Ph.D. equivalente. En el caso de los doctorados, se aplicará lo indicado en el Reglamento de Doctorados que emita el CES.
- **Art. 61.- Cambios de tutor, cotutor o evaluadores.-** El estudiante podrá solicitar al Comité Académico, por escrito y con razones fundamentadas, el cambio de tutor, cotutor o evaluadores; solicitud que será analizada por el Comité Académico del Programa, que podrá decidir la asignación de otro tutor o evaluadores. La resolución que se adopte será inapelable.
- Art. 62.- Prorrogas del proceso de titulación o cambios en el tema del trabajo de titulación.- Para las prórrogas se aplicarán las reglas definidas en el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES. Cuando aplique, la ESPOL cobrará al estudiante un valor correspondiente a la matrícula en un nuevo proceso de titulación en un período académico. En caso el estudiante solicite un cambio del tema de su trabajo de titulación, este deberá registrarse en un período académico. Para contabilizar los plazos y prorrogas para concluir el nuevo trabajo de titulación, se tomará la fecha de inicio del primer trabajo de titulación.
- Art. 63.- Proceso de aprobación y defensa del trabajo de titulación.- Se seguirá el siguiente proceso:
- a) El Tutor del trabajo de titulación determinará, a través de un informe presentado al Coordinador del Programa, que el estudiante ha finalizado su trabajo de Titulación;

- Posteriormente, el Coordinador enviará a los evaluadores el trabajo de titulación, quienes tendrán un plazo máximo de 20 días laborables para enviar su respectivo informe a la Coordinación;
- c) Si todos los informes son favorables, y además el estudiante cumple los requisitos académicos, no tiene ningún impedimento reglamentario, y además está al día en sus pagos, el Coordinador del programa planificará con el estudiante y el Comité Evaluador, una fecha para la presentación pública del trabajo de titulación. La convocatoria se realizará con al menos cinco (5) días hábiles de antelación;
- d) El Coordinador del Programa velará por el cumplimiento de las normas reglamentarias durante el proceso de defensa o sustentación del trabajo de titulación. La asistente de Unidad Académica o la secretaria del Programa de Postgrado realizará la recepción del trabajo de titulación y su rol es dar fe de lo actuado.
- Art. 64.- Instalación del Comité de Evaluación.- El Comité de Evaluación se instalará con todos sus miembros principales. Cuando el Comité de Evaluación del proceso de titulación no pueda instalarse por inasistencia de uno o más de sus miembros, o por inasistencia del estudiante, se fijará nueva fecha dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes. Si uno o más de los miembros del Tribunal no pudieran asistir presencialmente a la defensa oral, podrá utilizarse algún medio digital, como teleconferencia o aula virtual, o convocar al miembro alterno.
- **Art. 65.- Requisito de publicación.-** Con base en la tipología de postgrados definida en el artículo 10 de este reglamento, los estudiantes deberán cumplir, además de otros requisitos que establezca el programa, la Unidad Académica, o la STA, el siguiente requisito de artículo:

	Tipo 5 y 6	Tipo 7 y 8
Aprobación para publicación o publicación de un artículo de	X	
difusión en una revista indexada tipo Latindex o superior.		
Aprobación para publicación o publicación de al menos un artículo		X
científico en una revista indexada tipo SCOPUS o superior.		

Este requisito se podría exceptuar en los casos establecidos en el artículo 70 de este reglamento.

- Art. 66.- Calificación de la defensa pública.- La calificación de la defensa pública será el promedio simple de la calificación de cada uno de los miembros del Comité de Evaluación, tanto de la parte oral como del documento escrito. Realizada la defensa pública, se levantará un acta donde figurará la nota correspondiente, y de ser el caso, los comentarios y observaciones del Tribunal. Si el trabajo de titulación es excepcional por su importancia o contribución, así se deberá indicar en el acta, para efectos de aplicar el artículo 69 del presente reglamento.
- **Art. 67.- Aprobación de la defensa pública.-** Se considera aprobada la defensa pública cuando el estudiante obtenga una calificación igual o mayor a 70 (setenta) puntos.
- Art. 68.- Reprobación del proceso de titulación.- Cuando el estudiante en la defensa pública no haya alcanzado la nota requerida para su aprobación, el Grado será levantado y no se generará el acta. El estudiante tendrá un mes de plazo para prepararse y presentar nuevamente su defensa oral. Si en esta oportunidad el estudiante no alcanza la nota requerida, no podrá optar por el Título o Grado correspondiente, y se considerará que el estudiante perdió el programa.
- **Art. 69.- De los méritos.-** En caso de desempeños excepcionales, serán entregados por ESPOL los siguientes méritos:
- Si el promedio total entre la NAPA y el proceso de titulación es igual o superior a 93, y el Comité de Evaluación del Proyecto de Titulación ha indicado que el trabajo es excepcional por su importancia o contribución, se otorgará el título o grado académico con la mención "cum laude".

- Si el promedio total entre la NAPA y el proceso de titulación es igual o superior a 95, y el Comité de Evaluación del proyecto de titulación ha indicado que el trabajo es excepcional por su importancia o contribución, se otorgará el título o grado académico con la mención "magna cum laude".
- Si el promedio total entre la NAPA y el proceso de titulación es igual o superior a 97, y el Comité de Evaluación del proyecto de titulación ha indicado que el trabajo es excepcional por su importancia o contribución, se otorgará el título o grado académico con la mención "summa cum laude".

En los postgrados del tipo 1 al 6, solo se podrá otorgar una vez cada uno de los méritos a estudiantes de una cohorte. En caso de empate, la STA elevará al Comité Académico del Programa de Postgrado una consulta, quien evaluará cada caso, y decidirá sobre la entrega del mérito. Su decisión es inapelable.

En el caso de los doctorados, será el Consejo Politécnico quien, por recomendación del Comité Académico del Programa, y del Consejo Directivo o equivalente de la Unidad Académica, otorgará los méritos definidos, sin considerar el criterio de cohorte.

**Art. 70.- Propiedad intelectual.-** Todo lo relacionado con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el estudiante en su trabajo de titulación, deben estar de acuerdo con lo dispuesto en las leyes pertinentes y los reglamentos de la ESPOL. En caso el profesor tutor o el Comité Académico del programa considere que deba realizarse algún tratamiento especial a la propiedad intelectual que se derive de un trabajo de titulación, esta deberá definirse antes de la defensa oral.

## **CAPÍTULO V**

#### **DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

- Art. 71.- Evaluación de la Calidad de los programas de postgrado.- En ESPOL la evaluación de la calidad de los programas de postgrado se centra en resultados cualitativos y cuantitativos, y abarca los procesos académicos y administrativos de soporte del postgrado. Se orienta hacia la capitalización de los esfuerzos y avances logrados por la comunidad académica que sustenta el programa, y que permite su consolidación.
- Art. 72.- Autoevaluación de Programas de Postgrado.- Todos los programas de postgrado de la ESPOL deberán cumplir con un proceso de autoevaluación, incluso aquellos que se ejecuten de forma conjunta. Los resultados se presentarán al Comité Académico del Programa, a los Consejos Directivos o equivalentes de las Unidades Académicas participantes, a las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de las Unidades Académicas que participen, y a la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL. También serán enviadas para conocimiento del Decano de Postgrados.

La Secretaria de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL definirá la frecuencia, el modelo de autoevaluación, y en términos generales coordinará la ejecución del proceso de autoevaluación, en colaboración con las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de cada Unidad Académica, y el Decanato de Postgrados.

- Art. 73.- Acreditación de Programas.- Todos los programas de postgrado de la ESPOL deberán cumplir con los procesos de acreditación Nacional que demande el CEAACES, y podrán implementar mecanismos para iniciar procesos de acreditación nacional o internacional con otros organismos que tengan reconocida trayectoria.
- Art. 74.- Planes de mejoras.- Con base en los resultados de la autoevaluación o la acreditación, cada Programa de Postgrado deberá presentar un plan de mejora de la calidad integral, cuyo horizonte de planificación será al menos la duración de la vigencia del mismo. Estos planes se presentarán al Comité Académico del Programa, a los Consejos Directivos o equivalentes de las Unidades Académicas participantes, a las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de las Unidades Académicas que participen, y a la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL. También serán enviadas para conocimiento del Decano de Postgrados.

La Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL definirá los plazos y formatos de entrega de los planes de mejora, procurando la integración de dichos planes con los sistemas que ESPOL utiliza para estos fines, evitando a su vez la duplicación de esfuerzos.

El Comité Académico y el Coordinador del Programa de Postgrado serán responsables de la implementación de los planes de mejora, y de velar por un continuo mejoramiento de la calidad académica.

Los costos que se deriven de la ejecución de proyectos de autoevaluación, acreditación e implementación de los planes de mejora de los Programas de Postgrado, deberán ser visibles en los presupuestos de cada programa.

Art. 75.- Del Contenido de los Planes de mejoras.- Los Planes de mejora deberán integrar las decisiones estratégicas sobre los cambios que deben incorporarse a cada una de las categorías evaluadas, de acuerdo a los criterios de evaluación del modelo que se utilice. Dicho plan permite el seguimiento de las acciones a desarrollar, así como la incorporación de acciones correctivas ante posibles contingencias no previstas.

De forma mínima, los planes de mejora deberán considerar:

- Análisis de evaluaciones previas (de existir);
- Los indicadores y criterios de evaluación contenidos en el modelo de evaluación que se utilice, y la distancia a los niveles referenciales;
- Propuesta de cambios y respuestas a las observaciones que haya recibido (en caso exista una evaluación previa);
- Cronograma de implementación y presupuesto; y,
- Otros que determine la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad.
- Art. 76.- Evaluación de los Planes de mejoras.- La Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL, en coordinación con las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de cada Unidad Académica, determinará los formatos y plazos de entrega de Informes de Avance de implementación de los Planes de Mejora.
- **Art. 77.- Evaluación del desempeño de Profesores.-** Todos los profesores de los programas de postgrado de la ESPOL se someterán al Sistema de Evaluación de Desempeño que implemente la institución, de conformidad con los lineamientos del CES, CEAACES o la SENESCYT, y con base en la reglamentación pertinente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Para la aplicación del artículo 2 del presente reglamento, cuando una Unidad Académica de la ESPOL establezca una norma complementaria relativa a postgrados, esta deberá ser enviada al Decanato de Postgrados para su revisión. Su aprobación final deberá contar con un informe favorable de dicha autoridad de postgrados.

**SEGUNDA.-** Si una norma superior es modificada y afecta la aplicación de lo indicado en este reglamento, el Decanato de Postgrados deberá proponer en el menor tiempo posible las modificaciones necesarias. De manera transitoria, el(la) Decano(a) de Postgrados podrá sugerir acciones u orientar las decisiones que se deban tomar en relación a la marcha de los postgrados. De ser el caso, realizará las consultas que sean pertinentes.

**TERCERA.-** Cuando una Unidad Académica no cuente con el suficiente número de Ph.D para cumplir lo indicado en el artículo 27, podrá justificar ante el Decanato de Postgrados la inclusión de profesores que cumplan con los requisitos, aunque su grado académico no sea afín al campo amplio de estudios del programa de postgrado.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** En un plazo de 60 días a partir de la aprobación del presente reglamento, el Vicerrectorado Académico publicará de manera oficial un listado de postgrados de la ESPOL con su respectiva pertenencia a uno de los tipos de postgrado, de acuerdo a lo definido en el artículo 10 del presente reglamento. En el listado también se mencionará lo indicado en el artículo 11 y 12, en relación a la modalidad, el calendario, y la carga horaria.

**SEGUNDA.-** En el caso de los programas de postgrados aprobados por el CES, mientras dure su vigencia, aplicarán lo indicado en el proyecto de creación, y en lo posible, procurarán la aplicación progresiva de lo indicado en el presente reglamento. Una vez culminada su vigencia, y en caso se decida la presentación de un nuevo proyecto al CES, el nuevo proyecto deberá diseñarse observando todo lo indicado en el presente reglamento, excepto que exista una disposición transitoria que otorgue un plazo adicional.

**TERCERA.-** A partir de la aprobación de este reglamento, todos los programas deberán cumplir el requisito de capacitación en el uso de métodos y herramientas de enseñanza no presenciales, de acuerdo a lo definido en el artículo 11 del presente reglamento. En el caso de los programas en ejecución, se aplicará lo siguiente:

- 1. En el caso de las especialidades, si el programa inició hasta 3 meses antes de la aprobación de este reglamento, tiene un plazo de 3 meses para evidenciar ante el Decanato de Postgrados que ha cumplido con tal capacitación.
- 2. En el caso de las maestrías y doctorados, si el programa inició hasta 6 meses antes de la aprobación de este reglamento, tiene un plazo de 6 meses para evidenciar ante el Decanato de Postgrados que ha cumplido con tal capacitación.

En caso de incumplimiento, el Decanato de Postgrados sugerirá a la Comisión de Docencia el análisis del caso y las sanciones correspondientes.

**CUARTA.-** En un plazo de 6 meses a partir de la aprobación del presente reglamento, los Programas de Postgrado de la ESPOL deberán conformar sus respectivos Comités Académicos, de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento. De ser el caso, el Decanato de Postgrados intermediará con el CES para la actualización de dichos comités. Durante este período, en caso este aún no se haya conformado, el Consejo Directivo o equivalente de las Unidades Académicas, podrá asumir las funciones de Comité Académico del Postgrado.

**QUINTA.-** En un plazo máximo de 3 meses a partir de la aprobación del presente reglamento, el Tribunal Electoral de la ESPOL deberá presentar un plan que garantice lo indicado en el literal "c" del artículo 21 del presente reglamento. En un plazo máximo de 6 meses, todos los estudiantes de postgrado de la ESPOL gozarán del derecho definido en dicho literal. Se exceptúan a los estudiantes no regulares y los especiales.

**SEXTA.-** En un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación del presente reglamento, la Unidad de Administración del Talento Humano de la ESPOL, implementará todos los procesos necesarios que aseguren cumplimiento absoluto de las normas vigentes en lo relacionado a la contratación de profesores de postgrados de ESPOL, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25 del presente reglamento.

**SÉPTIMA.-** A partir de la aprobación del presente reglamento, todos los postgrado del tipo 1 al 6, deberán realizar el proceso de admisión de estudiantes mediante la plataforma de gestión académica del postgrado.

**OCTAVA.-** En un plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación del presente reglamento, los postgrados del tipo 1 al 4 que se ejecuten con calendario concentrado deberán adecuar sus mallas indicando la agrupación de asignaturas u otras actividades en períodos académicos, de forma que permita la aplicación de los artículos 40, 41, 42 del presente reglamento.

**NOVENA.-** La aplicación de la NAPA definida en los artículos 46 y 47 del presente Reglamento, solo se aplicará a los estudiantes de postgrado que inicien clases en un Programa de Postgrado luego de la aprobación del presente reglamento.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Se deroga el Reglamento de Estudios de Postgrado (Especialidad y Maestría) en la ESPOL (4271), el cual fue aprobado mediante **resolución № CP.011-2010** por el Consejo de Postgrados de la ESPOL en sesión del 05 de julio de 2010, y ratificado mediante **resolución № 10-07-194** por Consejo Politécnico en su sesión del 06 de julio de 2010. También se derogan todas las resoluciones relativas a postgrados que se opongan a lo indicado en el presente reglamento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico; encárguese de la ejecución a todos los Organismos de Cogobierno, Autoridades Institucionales, Autoridades Académicas, Gestores Académicos, Comisiones y Secretarías; y, de su cumplimiento, al(a) Vicerrector(a) Académico(a), y Decana de Postgrado.

- 15-11-489.- 1°.) CONOCER y APROBAR una a una las recomendaciones de la Comisión de Docencia, sesión del martes 10 de noviembre de 2015, contenidas en el anexo (03 fjs.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2015-0058-M del 11 de noviembre del año en curso; que dirige al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías; el Mg. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la mencionada Comisión; enumeradas con las siglas siguientes:
  - C-Doc-2015-242.- Aprobación del Acta Digital de la Comisión de Docencia. APROBAR el acta digital de la sesión de la Comisión de Docencia del 27 de octubre de 2015.
  - 2°.) CONOCER y APROBAR mediante resolución individual las recomendaciones:
  - <u>C-Doc-2015-243.</u>- Modificación de carga politécnica de la Ph.D. MARÍA DENISE RODRÍGUEZ ZURITA (Licencia por maternidad) y Cambio de Régimen de Dedicación del Ph.D. MARCOS NICOLAJEEF BUESTÁN BENAVIDES.
  - <u>C-Doc-2015-244</u>.- Comisión de Servicios sin remuneración para el Ec. JUAN FRANCISCO RUMBEA PAVISIC, Profesor Titular la FCSH.
  - <u>C-Doc-2015-245</u>.- Extensión de Licencia a Tiempo Completo, sin remuneración mensual unificada (RMU) y ayuda económica para que la Mg. EVA MARÍA MERA INTRIAGO culmine sus estudios doctorales.

- C-Doc-2015-246.- Extensión de Licencia a Tiempo Completo, con 100% remuneración mensual unificada (RMU) para que el MSc. JORGE FERNANDO ABAD MORÁN culmine sus estudios doctorales.
- <u>C-Doc-2015-247</u>.- Ayuda económica para que la Ing. ANDRÉ PAOLA ORTEGA ALBÁN inicie sus estudios doctorales.
- 15-11-490.- 1°.) MODIFICAR en la Planificación Académica del II Término 2015-2016, la carga politécnica de la Ph.D. MARÍA DENISE RODRÍGUEZ ZURITA por LICENCIA POR MATERNIDAD. 2°.) APROBAR Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Completo a TIEMPO PARCIAL (hasta 19 horas) al Ph.D. MARCOS NICOLAJEEF BUESTAN BENAVIDES, Profesor Titular de la FIMCP, a partir del 16 de noviembre de 2015 hasta el 08 de marzo de 2016, para ocupar el cargo de DIRECTOR DE VÍNCULOS CON LA SOCIEDAD; concordante al Art. 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RCEPICES, expedido por el CES. Una vez que el Ph.D. Buestán finalice esta función, deberá solicitar el Cambio de su Régimen de Dedicación a Tiempo Completo; modificada en la recomendación <u>C-Doc-2015-243</u> de la Comisión de Docencia, sesión del martes 10 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (03 fjs.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2015-0058-M del 11 de noviembre del año en curso; que dirige al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías; el Mg. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la mencionada Comisión.
- 15-11-491.- OTORGAR COMISIÓN DE SERVICIOS sin remuneración mensual unificada (RMU), concordante con el Art. 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, y al Art. 51 del Reglamento General a la LOSEP; a favor del Mba. JUAN FRANCISCO RUMBEA PAVISIC, Profesor Titular Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, para desempeñar el cargo de Viceministro de Industrias Básicas, Intermedias y Encadenamiento del Ministerio de Industrias y Productividad; a partir del 12 de octubre de 2015 hasta el 30 de abril de 2016; en atención de la resolución R-CD-FCSH-0292-2015, del Consejo Directivo de la Unidad Académica, acordada en sesión del 24 de septiembre de 2015 y al informe constante en el Memorando No. UTH-MEM-0426-2015 del 22 de octubre del año en curso; acogida en la recomendación C-Doc-2015-244 de la Comisión de Docencia, sesión del martes 10 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (03 fjs.) del Memorando Nro. ESPOL-<u>C-DOC-2015-0058-M</u> del 11 de noviembre del año que decurre; que dirige al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías; el Mg. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la Comisión asesora.
- 15-11-492.- 1°.) OTORGAR Licencia a Tiempo Completo sin remuneración mensual unificada, a favor de la Mg. EVA MARÍA MERA INTRIAGO, Profesora Titular Auxiliar 1, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, a partir del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, para que culmine sus estudios doctorales en Demografía en la Universidad Autónoma de Barcelona-España; en concordancia al Art. 06 del Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior (4296) de la ESPOL. 2°.) RATIFICAR la Ayuda Económica Institucional de USD \$1,230.00, conforme al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, firmado con la Institución el 13 de septiembre de 2012, a partir del período arriba mencionado y concordante con el Art. 14 del mencionado cuerpo reglamentario de la ESPOL; modificando la recomendación C-Doc-2015-245 de la Comisión de Docencia, sesión del martes 10 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (03 fis.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2015-0058-M del 11 de noviembre del año que

decurre; que dirige al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías; el Mg. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la Comisión asesora.

- 15-11-493.- OTORGAR Extensión De LICENCIA a Tiempo Completo con el 100% de remuneración mensual unificada, a favor del M.Sc. JORGE FERNANDO ABAD MORÁN, Profesor Titular Principal de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP; a partir del 01 de septiembre de 2015 al 29 de febrero de 2016, para que culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Missouri-Columbia, Estados Unidos; en concordancia con el Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior (4296) de la ESPOL; acogida en la recomendación C-Doc-2015-246 de la Comisión de Docencia, sesión del martes 10 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (03 fis.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2015-0058-M del 11 de noviembre del año en curso; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; el Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la Comisión asesora.
- 15-11-494.- OTORGAR de manera excepcional y por esta ocasión, AYUDA ECONÓMICA INSTITUCIONAL a favor de la M.Sc. ANDRÉ PAOLA ORTEGA ALBÁN, a partir del 01 de febrero de 2016 hasta el 31 enero de 2020, vinculada al Centro de Tecnologías de Información, CTI; considerando que desde febrero de 2012 se ha desempeñado en el programa de investigación: Tecnologías para la Enseñanza y el Aprendizaje, Líder del mismo grupo, participando en la Dirección y desarrollo de tecnologías, y; realizar 2 publicaciones científicas para conferencias internacionales; a fin de que realice estudios doctorales en Ciencias Computacionales (Computación en la Niebla (Fog Computing) y Futuras Redes Inalámbricas); en la Universidad de Southampton, Reino Unido, enmarcados en la línea de investigación de prioridad Institucional y Nacional en Educación Superior: Sistemas Distribuidos Complejos y Dispositivos Móviles; concordante con el Reglamento de Becas para Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral en el Exterior (4296) de la ESPOL; acogida en la recomendación C-Doc-2015-247 de la Comisión de Docencia, sesión del martes 10 de noviembre de 2015, contenida en el anexo (03 fjs.) del Memorando Nro. ESPOL-C-**DOC-2015-0058-M** del 11 de noviembre del presente año; que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.; Marcos Mendoza Vélez, Mg., Secretario de la Comisión asesora; ayuda económica como indica la siguiente tabla:

M.Sc. ANDRÉ PAOLA ORTEGA ALBÁN							
Tipo de beneficiario:	Investigadora CTI		SI				
Tópico del Doctorado:	Computer Science						
Forma de financiamiento	Beca Senescyt		SI				
Coeficiente País	500*1,57		\$ 785.00				
Ranking Universidad	Universidad de Southampton-Reino Unido se encuentra en las siguientes posiciones: Shangai 101-150 Times Higher Education 110		\$ 500.00				
Idioma	Inglés		\$ 500.00				
	TOTAL	USD \$	1,785.00				

La M.Sc. André Ortega Albán deberá informar sobre la marcha de sus estudios doctorales, conforme a lo que dispone el Art. 25 del mencionado instrumento reglamentario.

<u>15-11-495.</u>- Se **DEROGA** la secuencia numérica de las resoluciones del Consejo Politécnico (<u>15-11-495</u>) por no utilizar en el sistemático orden del archivo documental.

- 15-11-496.1°.) CONOCER y APROBAR la Matriz de los Resultados de la Evaluación Integral de los Profesores de la ESPOL 2014, institucional y por Unidad Académica; en atención de la solicitud que dirige al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías, la Ph.D. Cecilia Paredes Verduga, Vicerrectora Académica de la Institución, contenida en el anexo (36 fjs.) del Oficio Nro. ESPOL-VRA-0293-2015-O del 11 de noviembre del año en curso. 2°.) ENCARGAR a la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC, NOTIFICAR con la presente resolución a los Profesores de la ESPOL para que de existir algún tipo de apelación en el resultado de su evaluación, se acojan al plazo contemplado en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL (4311).
- 15-11-497. 1°) CONOCER y APROBAR el Informe de la Unidad Administrativa de Talento Humano contenido en el Oficio Nro. <u>UTH-MEM-0470-2015</u> del 11 de noviembre de 2015; que dirige al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías, la Mg. Vanessa Sánchez Rendón, Directora (e) de la Unidad de Talento Humano, referente a solicitar la creación de 116 partidas individuales a partir del 01 de noviembre del año en curso, partidas a ser planificadas en el presente ejercicio fiscal, en el Portal de Socio Empleo y sometidas a concursos de méritos y oposición durante el próximo año, en consideración a la necesidad institucional de vincular este número de servidores, que permitan lograr los objetivos académicos y administrativos, reduciendo considerablemente el índice de contratos ocasionales al pasar este personal a nombramiento provisional, situación que no afectaría la masa salarial esto en concordancia con la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Mae. Ana María Carchi Paucar, Gerente Financiera institucional, mediante decreto inserto en el Oficio Nro. UTH-MEM-0468-2015; según el detalle del cuadro 1 que se transcribe a continuación:

Cuadro 1

CARGOS PROPUESTOS-NOMBRAMIENTOS	No. PARTIDAS	GRUPO OCUPACIONAL	RMU PUESTO	COSTO ANUAL US\$
ABOGADO	1	SP7	1676	25.758,14
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	SP6	1412	21.756,53
ANALISTA CONTABLE 1	2	SP5	1212	37.450,02
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 1	1	SP5	1212	18.725,01
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 2	1	SP6	1412	21.756,53
ANALISTA DE DESARROLLO DE SISTEMA 1	3	SP5	1212	56.175,03
ANALISTA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	2	SP6	1412	43.513,06
ANALISTA DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIA	1	SP5	1212	18.725,01
ANALISTA DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA	1	SP6	1412	21.756,53
ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 2	1	SP6	1412	21.756,53
ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 3	1	SP7	1676	25.758,14
ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA 2	1	SP6	1412	21.756,53
ANALISTA DE LABORATORIO	17	SP6	1412	369.861,03
ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN 2	28	SP6	1412	609.182,87
ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN 3	7	SP7	1676	180.306,96
ANALISTA DE PRESUPUESTO 1	2	SP5	1212	37.450,02
ANALISTA DE PRESUPUESTO 2	1	SP6	1412	21.756,53
ANALISTA DE SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN	1	SP6	1412	21.756,53
ANALISTA DE SOPORTE TECNICO	1	SP5	1212	21.756,53

adro 1

ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1	2	SP5	1212	37.450,02
ANALISTA DE TELECOMUNICACIONES 3	1	SP7	1676	25.758,14
ANALISTA DE TESORERÍA 1	2	SP5	1212	37.450,02
ANALISTA ESTADÍSTICO ACADÉMICO	3	SP6	1412	65.269,59
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	SP1	817	12.737,76
ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICAS	2	SP1	817	25.475,52
ASISTENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3	SP1	817	38.213,28
ASISTENTE DE GUARDALMACÉN	1	SP1	817	12.737,76
ASISTENTE DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN	2	SP1	817	25.475,52
ASISTENTE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS	1	SP1	817	12.737,76
ASISTENTE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1	SP1	817	12.737,76
ASISTENTE DE SOPORTE TÉCNICO	8	SP1	817	101.902,07
ASISTENTE DE TALENTO HUMANO	1	SP1	817	12.737,76
ASISTENTE EJECUTIVA 1	3	SPA3	675	31.756,14
ASISTENTE EJECUTIVA 2	1	SPA4	733	11.464,52
ASISTENTE EJECUTIVA DE UNIDAD ACADÉMICA	3	SP3	986	45.898,18
ASISTENTE PRESUPUESTO	2	SP1	817	25.475,52
BIBLIOTECARIO	2	SP6	1412	43.513,06
DISEÑADOR GRÁFICO 1	2	SP5	1212	37.450,02
INGENIERO ELÉCTRICO	1	SP6	1412	21.756,53
TÉCNICO DE ARCHIVO Y DIGITALIZACIÓN	1	SPA3	675	10.585,38
TOTALES	116			2.245.539.87

2°) APROBAR la creación adicional de 21 partidas individuales, constantes en el cuadro 2, las cuales deberán ser sometidas a concurso de méritos y oposición en el transcurso del ejercicio fiscal 2016.

LISTADO DE CARGOS Y PARTIDAS NUEVAS SOLICITADAS POR LAS UNIDADES O CENTROS							
PARTIDAS SOLICITADOS POR LAS UNIDADES O CENTROS	No. PARTIDAS	GRUPO OCUP.	RMU USD\$	COSTO MENSUAL USD\$			
ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 1	1	SP5	1.212,00	1.560,42			
ANALISTA DE GESTIÓN DE CALIDAD	1	SP7	1.676,00	2.146,51			
ANALISTA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1	SP6	1.412,00	1.813,04			
ANALISTA DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN 2	2	SP6	1.412,00	3.626,09			
ANALISTA DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN 2	1	SP6	1.412,00	1.813,04			
ANALISTA DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN 3	1	SP7	1.676,00	2.146,51			
ANALISTA DE RELACIONES INTERNACIONALES 3	1	SP7	1.676,00	2.146,51			
ANALISTA DE SOPORTE TECNICO	1	SP5	1.212,00	1.560,42			
ANALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1	SP7	1.676,00	2.146,51			
ANALISTA ESTADÍSTICO ACADÉMICO	5	SP6	1.412,00	9.065,22			
ASISTENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1	SP1	817,00	1.061,48			
ASISTENTE EJECUTIVA 1	1	SPA3	675,00	882,12			
ASISTENTE EJECUTIVA DE UNIDAD ACADÉMICA	2	SP3	986,00	2.549,90			
PSICÓLOGO	1	SP6	1.412,00	1.813,04			
TÉCNICO DE ARCHIVO Y DIGITALIZACIÓN	1	SPA3	675,00	882,12			
TOTALES	21		\$ 19.341,00	\$ 35.212,93			

Cuadro 2

# 15-11-498.- CONOCER y APROBAR la propuesta de <u>REFORMAS</u> al REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESPOL,

(4314) que la Eco. Fátima Ortiz Espinoza, Gerente de Planificación Estratégica (e), presenta al Pleno de este Órgano Superior; el argumento central es la necesidad de adecuar la norma interna a los requerimientos de los Organismos de Control externos y a las demandas de la Institución; enfatiza que su cumplimiento es de carácter obligatorio para las Unidades Académicas, Administrativas y Centros, pues el informe de gestión de las unidades y centros es el insumo principal para el Informe de Gestión Institucional; expone y explica uno a uno los artículos a los que se insertan las reformas y conceptos finales al texto del cuerpo reglamentario, resultando en la versión final; texto codificado que se inserta a continuación:

#### Considerando:

Que, la Constitución en el artículo 297 expresa que: Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Que, en el artículo 355 de la Constitución se establece que: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

- Que, en el artículo 388 la Constitución reitera que: Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo";
- Que, en el Art. 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible.

  La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y al final de la gestión y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada;
- Que, la misma Ley dispone que Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo; y,
- Que, en el artículo 27 de la LOES establece que Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

En uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto de la Institución vigente, Artículo 24, literal k., y en cumplimiento de lo establecido en su Disposición Sexta del Régimen de Transición,

## RESUELVE: Expedir el siguiente:

4314

## REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ESPOL

Art. 1: La ESPOL como Institución que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior tiene la responsabilidad de rendir cuentas a la sociedad sobre el buen uso de su autonomía y el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Art. 2: La rendición de cuentas es un mecanismo institucional para:

- a) Evaluar la gestión institucional;
- b) Informar a la sociedad ecuatoriana, a nuestros aliados y a la comunidad académica mundial sobre los aspectos fundamentales del quehacer institucional;
- c) Fomentar los procesos permanentes de mejoramiento de la calidad académica, del sistema de gestión de calidad de la ESPOL, así como de los procesos de autoevaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad;
- d) Promover y reiterar las prácticas de transparencia que evidencian pulcritud y eficiencia en el manejo administrativo-financiero;
- e) Visualizar el aporte de la ESPOL al desarrollo integral del país, en especial en los campos de la formación de profesionales y académicos, investigación y los vínculos con la Sociedad;
- f) Fortalecer los procesos de participación de sus estamentos en la gestión institucional; y,
- g) Contribuir a posicionar a la ESPOL en el concierto académico nacional e internacional.

Art. 3: La rendición de cuentas en la ESPOL es obligatoria para:

- a) Rector;
- b) Vicerrector Académico;
- c) Autoridades Académicas
- d) Gestores Académicos
- e) Directivos de las Unidades de Apoyo, previstas en el Estatuto;
- f) Directivos, comisiones o entes creados por el Consejo Politécnico;

- g) Académicos y funcionarios que determine el Rector.
  - Art. 4: El Rector presentará, hasta marzo de cada año, un informe de rendición de cuentas a la sociedad y a la comunidad politécnica, que evidenciará los resultados de la gestión institucional.

En el proceso de rendición de cuentas deberá constar lo siguiente:

- a) Los grandes logros institucionales.
- b) El cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Anual.
- c) La ejecución del presupuesto institucional.
- d) Los procesos de contratación pública.
- e) Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
- f) Compromisos asumidos con la comunidad
- g) Los demás que sean de interés de la ESPOL, del Sistema de Educación Superior o que sean de trascendencia para el interés colectivo.

Art. 5: El Vicerrector o Vicerrectora Académica, de manera obligatoria hasta el 15 de diciembre de cada año entregará al Rector el correspondiente informe de gestión, cuyos referentes serán:

- a) Los grandes logros en el campo de la docencia y la investigación.
- b) El Plan Estratégico.
- c) El Plan Operativo Anual.
- d) Los demás que sean de interés para la ESPOL en el campo académico.

Art. 6: La máxima autoridad de cada Unidad Académica presentará al Rector y al Vicerrector o Vicerrectora Académica, hasta el 30 de noviembre de cada año, el correspondiente informe de gestión. Tendrá como insumos los informes de (i) El Subdecano o Subdirector; (ii) los Gestores Académicos. Este informe debe ser validado por el Consejo Directivo y presentado a todos los estamentos de la Unidad en un Consejo Directivo Extraordinario, con el carácter de ampliado, convocado por el Decano o Director.

Art. 7: El informe de gestión de las autoridades académicas tendrá como eje, según el caso:

- a) Gestión Académica
- b) Gestión Científica y Tecnológica
- c) Gestión de Vinculación con la Sociedad
- d) Gestión Administrativa
- e) Avances en su planificación operativa

Los informes de gestión de las autoridades académicas deberán enmarcarse en las directrices que la máxima autoridad establecerá, con la finalidad de unificar procedimientos que faciliten una apropiada consolidación de la información.

Art. 8: Los informes de los Subdecanos o Subdirectores y Gestores Académicos evidenciarán los logros obtenidos en su respectiva área y se presentarán al Decano o Director hasta el 15 de noviembre de cada año.

Art. 9: Los informes de los Directivos de las Unidades de Apoyo, comisiones creadas por el Consejo Politécnico y demás académicos y funcionarios que determine el Rector serán entregados al Rector hasta el 15 de diciembre de cada año.

Los informes de gestión de los Directivos de las Unidades de Apoyo, comisiones creadas por el Consejo Politécnico y demás académicos y funcionarios que determine el Rector deberán enmarcarse en las directrices que la máxima autoridad establecerá, con la finalidad de unificar procedimientos que faciliten una apropiada consolidación de la información.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Primera: En todos los informes deberán considerarse aspectos tales como: relevancia, integridad, efectividad, eficiencia y eficacia.

Segunda: El Informe de Rendición de Cuentas Institucional se publicará, de manera obligatoria, en la página web de la ESPOL.

Tercera: Los informes de los Decanos o Directores de Unidades Académicas estarán, de manera obligatoria, publicados en el sitio web de la respectiva Unidad Académica.

**CERTIFICO:** Que el precedente Reglamento fue discutido y **aprobado** en una sola sesión mediante **resolución Nº** <u>14-08-320</u> del Consejo Politécnico celebrada el día jueves 21 de agosto del 2014. **Reformado** mediante **resolución Nro.** <u>15-11-498</u> del Consejo Politécnico efectuada el día jueves 12 de noviembre de 2015.

Glauco Cordero Muñoz, Ab., Mg. SECRETARIO ADMINISTRATIVO

- 15-11-499.- AUTORIZAR el Registro Especial de Matrícula, materia INVESTIGACIÓN, paralelo 640, en el I Término Académico 2015-2016; a favor del Sr. JOSÉ DAVID CASSINELLI RAMÍREZ, matrícula 200726875, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Telemática de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC; materia a cargo de la profesora Ing. Patricia Chávez; en atención de la resolución 2015-898 que aprueba el mencionado registro extraordinario, adoptada por el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, constante en el Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0720-2015 del 22 de octubre de 2015, dirigido al Rector de la institución, M.Sc. Sergio Flores Macías, por el M.Sc. Miguel Yapur Auad, Decano de la FIEC.
- 15-11-500.- 1°.) AUTORIZAR Matrícula Especial en el II Término Académico 2015-2016, para materias administradas por la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR; así mismo AUTORIZAR el trámite para las materias con código ICM siempre y cuando exista disponibilidad de cupo y paralelo en la Unidad Académica correspondiente; a los estudiantes detallados en el anexo (01 fi.) del Oficio Nro. ESPOL-FIMCBOR-2015-0078-O del 09 de noviembre de 2015, dirigido al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías, por el M.Sc. Edgar Cervantes Bernabe, Decano de la FIMCBOR; en el que constan las resoluciones adoptadas por la Unidad Académica; según el cuadro siguiente:

	Lista de solicitudes de Matrícula Especial aprobadas - FIMCBOR							
N°	NOMBRE Matricula Materia Código		Paralelo	Resolución de Consejo Directivo				
1	MELVIN ENRIQUE SILVA MORA	201502732	Planctonología	FMAR02121	2	CD-MAR-400-2015		
2	JOSÉ LUIS BUSTAMANTE LOZANO	200222164	Ecuaciones diferenciales	ICM01974	9	CD-MAR-401-2015		
3	IVÁN FRANCISCO GARCÉS CHANCAY	200903862	Metodología de la investigación	FMAR04291	2	CD-MAR-402-2015		
4	ASHLEY MERCEDES CASIERRA TOMALÁ	200903482	Procesos estuarinos	FMAR02634	1	CD-MAR-403-2015		
5	FREDDY XAVIER MARÍN FLORES	200904746	Ecuaciones diferenciales	ICM01974	9	CD-MAR-404-2015		

2°.) DISPONER a las Unidades Académicas que para el tratamiento de solicitudes de Matrícula Especial, previo al envío para autorización por parte del Órgano Colegiado Académico Superior; coordinen entre ellas la disponibilidad de cupos para materias y paralelos, con la finalidad de evitar inconvenientes.

- 15-11-501.- AUTORIZAR Matrícula Especial en la materia Cálculo Integral (ICM01958), paralelo 13, en el II Término Académico 2015-2016, siempre y cuando exista disponibilidad de cupo y paralelo en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM; a favor de la Srta. KELLY YULISSA PADILLA AGUIRRE, con matrícula # 201406817, estudiante de la Carrera Ingeniería en Alimentos, Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP; en atención de la resolución CD-2015-11-11-292 adoptada por el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, constante en el Oficio Nro. ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-0315-2015 del 12 de noviembre de 2015, dirigido al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías, por el M.Sc. Jorge Duque Rivera, Decano de la FIMCP.
- 15-11-502.- CONCEDER Comisión de Servicios sin remuneración por UN AÑO a partir de la presente resolución a la Sra. SONIA RAQUEL VARGAS VÉLIZ, Asistente Ejecutiva 2, de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL; en atención a la solicitud que hace el Rector de la Universidad Estatal de Milagro, UNEMI, Mg. Fabricio Guevara Viejó, mediante Oficio Nro. UNEMI-R-2015-060-F del 19 de octubre de 2015, para que la prenombrada servidora pública preste sus servicios en el Área Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad Administrativa de Talento Humano/UNEMI; y al informe favorable de la Unidad de Administración de Talento Humano de la Institución, contenido en el Memorando Nro. UTH-MEM-0473-2015 del 11 de noviembre del año en curso, dirigido al Rector de la Institución, M.Sc. Sergio Flores Macías, por la Mg. Vanessa Sánchez Rendón, Directora de la UATH (e).
- 15-11-503.- CONOCER y APROBAR el Informe de la Unidad Administrativa de Talento Humano contenido en el Memorando Nro. <u>UTH-MEM-0475-2015</u> del 12 de noviembre de 2015; dirigido al Rector, M.Sc. Sergio Flores Macías, por la Mg. Vanessa Sánchez Rendón, Directora (e) de la Unidad de Talento Humano, referente a solicitar la reclasificación de puestos de acuerdo a la siguiente lista de asignaciones:

N°	NOMBRE	CARGO ACTUAL	RMU ACTUAL	CARGO ASIGNADO	RMU	DIFERENCIA	FECHA DE APLICACIÓN
1	Doly Freire Lara	Asistente Contable	\$ 817.00	Analista Contable 1	\$ 1,212.00	\$395.00	19 de octubre de 2015
2	Miguel Ramos Escobar	Servidor Público 6	\$ 1,412.00	Analista de Talento Humano 3	\$ 1,676.00	\$264.00	7 de septiembre 2015

En virtud que han cumplido con el numeral 2 de la Disposición Transitoria de la Norma Interna del Subsistema de Clasificación y Valoración de Puestos, considerando que los ingenieros: Freire Lara y Ramos Escobar cumplen con las exigencias y requisitos del puesto de Analista Contable 1 y Analista de Talento Humano 3, respectivamente, recibiendo además en sus últimas evaluaciones de desempeño calificaciones de excelente; de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Mg. Ana María Carchi Paucar, Gerente Financiera (e) institucional, mediante decreto inserto en el Oficio **Memorando Nro.** <u>UTH-MEM-0431-2015</u> del 23 de octubre del año en curso.

15-11-504.- CONFORMAR una COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA designando para el efecto a los Profesores: Ph.D. Cecilia Paredes Verduga, Vicerrectora Académica de la ESPOL, que la preside; M.Sc. Eduardo Cervantes Bernabé, Delegado por el Consejo Politécnico; Mba. Margarita Martínez Jara, Delegada

por la Oficina de Admisiones y la **Ab. Diana Camino Obregón**, Secretaria de la Comisión Disciplinaria/Asesor 3 del VRA; en atención al **Memorando Nro. ESPOL-OAE-2015-0060-M** y su adjunto (02 fjs.) del 27 de octubre de 2015, que dirige a la Vicerrectora Académica, la Mg. Jenny Venegas Gallo, Directora de la Oficina de Admisiones/OAE, conteniendo un Informe sobre irregularidades académicas en contra de varios estudiantes de Nivelación.

- 15-11-505.- CONOCER el Informe de viaje, asistencia y participación presentado por SERGIO ELOY FLORES MACÍAS, M.Sc., Rector de la Institución y SILVIA PATRICIA BUSTAMANTE RUIZ, M.Sc., Gerente de Relaciones Internacionales; en actividades de carácter multidisciplinario, encaminadas a la cooperación recíproca y colaboración de proyectos de investigación, movilidad de investigadores y estudiantes. Reunión con representantes de Changjaing Institute of Survey Planning, Design and Research (CISPDR); Visita a la Represa Tres Gargantas; Asistencia a la 32ª Conferencia Mundial de la Asociación Internacional de Parques Científicos, Tecnológicos y Áreas de Innovación IASP Word Conference of Science and Technology Parks; Visita al Parque Tecnológico Zhongguancun, y, varias otras visitas y reuniones cumplidas en Beijing-China, del 17 de septiembre al 02 de octubre de 2015.
- 15-11-506.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta RODRIGO FERNANDO ESPINOZA LOZANO, Ing.; Técnico-Docente del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador; en cumplimiento de una estancia corta de investigación titulada Análisis de la variabilidad genética de especies endófitas de Colletotrichum aisladas de hojas de cacao, en el Departamento de Patología de Plantas (Planta Pathology) de la Universidad de Florida, en Gainsville-Florida-Estados Unidos de Norteamérica, del 18 de septiembre al 18 de octubre de 2015; contenido en el anexo (09 fjs.) del Oficio CIBE-183-2015 del 22 de octubre del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-507.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta MIRIAN ELIZABETH VILLAVICENCIO VÁSQUEZ, Ing.; Técnico-Docente del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador; en cumplimiento de una estancia corta de investigación referente a Análisis de variabilidad genética de Moniliophthora perniciosa aislados de cacao, en el Departamento de Patógenos Emergentes del Institute of Food and Agriculture Sciences de la Universidad de Florida, en Gainsville-Florida-Estados Unidos de Norteamérica, del 18 de septiembre al 18 de octubre de 2015; contenido en el anexo (09 fjs.) del Oficio CIBE-184-2015 del 22 de octubre del año antes mencionado, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-508.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta Ing. IVÁN ANDRÉS CHÓEZ GUARANDA, Técnico-Docente del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador; al evento Complete GC & GC-MS training course organizado por Anthias Consulting Ltd. y acreditado por la Royal Society of Chemistry, en la Universidad de Nottingham-Inglaterra, del 12 al 16 de octubre de 2015; contenido en el anexo (06 fjs.) del Oficio s/n del 22 de octubre del año antes mencionado, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-509.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta *Ph.D. MARCOS*NICOLAJEEF BUESTÁN BENAVIDES, Profesor Titular Agregado 1 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción; como Profesor Guía del grupo de quince estudiantes de Ingeniería Industrial ganadores de la beca de intercambio académico ofrecida por el Servicio Alemán de Intercambio

- Académico-DAAD para visitar varias Universidades Alemanas, entre el 03 al 16 de octubre de 2015; contenido en el **Oficio s/n** del 20 de octubre del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-510.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presentan *Eco. FÁTIMA MARÍA ORTÍZ ESPINOZA*, Gerente de Planificación Estratégica (e); *Mae. JORGE LIGDANO LOMBEIDA CHÁVEZ*, Coordinador Red Nacional TELESCOPI (e) Red de Observatorios de Buenas Prácticas de Dirección Estratégica Universitaria en Latinoamérica y Europa; a la *Cuarta Jornada Internacional sobre Innovación Académica: Reflexiones sobre el proceso estudiantil en las Instituciones de Educación Superior-IES*, en la Universidad del Valle de Toluca, ciudad de Toluca-México, del 12 al 16 de octubre de 2015; contenido en el anexo (05 fjs.) del Oficio <u>EDCOM-JL-039-2015</u> del 28 de octubre del año en curso, que dirigen al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-511.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta Mg. RUTH GENOVEVA MATOVELLE VILLAMAR, Profesora Titular Agregado 1 de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual; al Congreso Desform 2015, organizado por Design Department of Politecnico di Milano, en la ciudad de Milano-Italia, del 13 al 16 de octubre de 2015; contenido en el anexo (05 fjs.) del Oficio Nro. ESPOL-EDCOM-DO-0215-2015 del 26 de octubre del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-512.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta *M.Sc. EDWIN ORLANDO DESINTONIO LEÓN*, Profesor Ocasional a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción; al Programa *Lean Healthcare Program*, desarrollado por la Universidad de Michigan, en Ann Arbor-Michigan-Estados Unidos de Norteamérica, del 05 al 09 de octubre de 2015; contenido en el anexo (02 fjs.) del **Oficio s/n** del 14 de octubre del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-513.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta Mba. MARGARITA HELENA MARTÍNEZ JARA, Profesora Titular Agregada 1 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas; a la Conferencia de la Asociación de Centros Interactivos de Ciencia y Tecnología ASTC 2015, en la ciudad de Montreal-Canadá, del 17 al 20 de octubre de 2015; contenido en el anexo (04 fjs.) del Oficio s/n del 26 de octubre del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-514.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta la M.Sc. VANESSA MIREYA SALAZAR VILLALVA, Directora de AJÁ Parque de la Ciencia; a la Conferencia de la Asociación de Centros Interactivos de Ciencia y Tecnología ASTC 2015, en la ciudad de Montreal-Canadá, del 17 al 20 de octubre de 2015; contenido en el anexo (04 fjs.) del Oficio s/n del 27 de octubre del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-515.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta el *Ph.D. CARLOS RAÚL RODRÍGUEZ DÍAZ,* Profesor Ocasional a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra; a la *Conferencia 145ª* organizada por la *Asociación Americana de Ingeniería Civil, ASCE 2015*, en la ciudad de New York-Estados Unidos de Norteamérica, del 11 al 14 de octubre de 2015; contenido en el anexo (10 fjs.) del Oficio Nro. ESPOL-FICT-SUBDEC-OFC-0273-2015 del 23 de octubre del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.

- 15-11-516.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta el *Ph.D. GONZALO EDUARDO SÁNCHEZ LIMA*, Profesor Ocasional a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas; a la *20th Annual Meeting of the Latin American and Caribbean Economic Association LACEA 2015*, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, del 14 al 18 de octubre de 2015; contenido en el **Documento s/n** del 20 de octubre del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-517.- CONOCER el Informe de viaje, asistencia y participación que presentan el M.Sc. OSWALDO MANUEL VALLE SÁNCHEZ, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas; Mg. MIRIAM VICTORIA RAMOS BARBERÁN, Profesora Titular Auxiliar 1 TC; e, Ing. JANET PATRICIA VALDIVIEZO, Profesora Titular Agregado 1 TC, ambas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas; a la XXIII Reunión Internacional de "Le Kangourou sans Frontieres, en la ciudad de San Juan-Puerto Rico, del 13 al 18 de octubre de 2015; contenido en el Oficio s/n del 23 de octubre del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-518.- CONOCER el Informe de viaje, asistencia y participación que presenta la *Ph.D. MARÍA VIRGINIA LASIO MORELLO*, Decana de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas; a la *4ta Reunión Regional Principios para una Educación Responsable en Gestión-PRME Latinoamérica y el Caribe*, en la ciudad de Bogotá-Colombia, del 20 al 22 de octubre de 2015; contenido en el anexo (20 fjs.) del **Oficio Nro. ESPOL-ESPAE-OF-0956-2015** del 26 de octubre del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-519.- CONOCER el Informe de viaje, asistencia y participación que presenta el *Ph.D. PATRICIO JAVIER CÁCERES COSTALES*, Profesor Titular Auxiliar 1 de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción; al *Congreso Internacional EuroFoodChem XVIII*, en el que expone su trabajo de investigación titulado *Sundrying Enhances the Accumulation of Bioactive Compounds of Germinated Brown Rice*, en la ciudad de Madrid-España, del 13 al 16 de octubre de 2015; contenido en el anexo (02 fjs.) del oficio s/n del 04 de noviembre del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-520.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta el *Ph.D. FERNANDO FRANCISCO SANDOYA SÁNCHEZ*, Profesor Titular Principal 1 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas; a la *Wolfram Technology Conference 2015*, en Champaign-Illinois-Estados Unidos de Norteamérica, del 19 al 22 de octubre de 2015; contenido en el anexo (02 fjs.) del oficio s/n del 29 de octubre del año en curso, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc.
- 15-11-521.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presentan la Ing. CELIA ANTONIETA BONIFAZ ORDÓÑEZ, Directora de Seguridad y Salud Ocupacional y la Dra. MARÍA AUXILIADORA MATA SALAZAR, Médico Ocupacional de la ESPOL; al XXXV Congreso de Ergonomía, Higiene, Medicina y Seguridad Ocupacional, 14 Congreso Colombiano de Ergonomía: Inserción e Impacto Social, en la ciudad de Medellín-Colombia, del 04 al 06 de noviembre de 2015; contenido en el anexo (05 fjs.) del Informe.
- 15-11-522.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia y participación que presenta la *Ph.D. MERCY JULIA BORBOR CÓRDOVA*, Profesora Ocasional a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, FIMCBOR; a la *Conferencia Anual de la American*

Society Tropical Medicine and Hygiene-ASTMH, en Filadelfia-Estados Unidos de Norteamérica, del 25 al 29 de noviembre de 2015; y, el 02 de noviembre del año en curso atendió una reunión con el Director y colaboradores del Global Health Center and Translational Science de la Upstate Medical University, en Syracuse-New York-Estados Unidos de Norteamérica; contenido en el anexo (05 fjs.) del Oficio s/n del 04 de noviembre de 2015, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..

- 15-11-523.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta la M.Sc. HAYDEE DEL ROCÍO TORRES CAMBA, Profesora Titular Agregada a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción; al II Curso Especializado de Control Biológico, Manejo de Malezas y Manejo Integrado de Plagas, desarrollado en la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano, en Tegucigalpa-Honduras, del 02 al 05 de noviembre de 2015; contenido en el anexo (02 fjs.) del Oficio s/n del 09 de noviembre de 2015, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..
- 15-11-524.- CONOCER el Informe de viaje y asistencia que presenta la M.Sc. BETTY NATASHA COELLO GÓMEZ, Profesora Ocasional a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción; al curso Talleres Intensivos de Catación de Café, en la ciudad de Guatemala-Guatemala, del 26 al 30 de octubre de 2015; contenido en el anexo (02 fjs.) del Oficio s/n del 10 de noviembre de 2015, que dirige al Rector, Sergio Flores Macías, M.Sc..

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:

www.dspace.espol.edu.ec